



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Atribución 4.0 Internacional

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud a la TESIS, cuyo título es:

ANIMUS DOMINI COMO PRESUPUESTO Y LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE ICA, 2023

Presentado por:

RONALD CRISTHIAN FERNANDEZ TAYPE

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

El resultado obtenido es del 1% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 20 de Enero del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACION



Dra. ROSALBA JIMENEZ MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Facultad de Derecho y Ciencia Política



Animus Domini como Presupuesto y la Prescripción Adquisitiva de
Dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023

Línea de Investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR(A):

RONALD CRISTHIAN FERNANDEZ TAYPE

Asesor:

Wenceslao M. Quispe Segovia

Ica - Perú

2024

Dedicatoria

A mis padres, ellos que son la fuente de mis principales valores y conocimientos, dedico tambien a la memoria de mis abuelos, cuyo legado y enseñanzas perdurara en mi corazon y siempre los recuerdo con mucho cariño.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios origen de fe y vida, a mi madre Cirila, mujer de inspiración, amor y principales emociones y sentimientos, a mi “viejo lindo” Alfredo, hombre del cual herede sabiduría, carácter y temple; mi hermano mayor Percy, que fue el primer pilar cuando inicie esta travesía llamada Derecho; a mi hermana Denis, que en algunos momentos se disfrazó de mama cubriendo la ausencia y preocupación propia de madre; a mi hermano menor Lancelo, persona que me ayudo a obtener madurez mental y cordura, de igual forma a mi sobrina Milagros, pequeña que coopero con su infaltable carisma y alegría, finalmente y no menos importante a mis maestros, catedráticos de la facultad de Derecho, que de ellos pude absorber los conocimientos que obtuve en el proceso de pre grado.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	ix
Abstract	x
I. Introducción	11
II. Estrategia metodológica.....	22
III. Resultados.....	25
IV. Discusión	57
V. Conclusiones	71
VI. Recomendaciones	72
VII. Referencias bibliográficas.....	73
VIII. Anexos.....	76

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Prueba de normalidad</i>	51
Tabla 2 <i>Relación entre “Animus Domini como presupuesto” y “Prescripción adquisitiva de dominio”</i>	52
Tabla 3 <i>Relación entre “Regulación” y “Prescripción adquisitiva de dominio”</i>	53
Tabla 4 <i>Relación entre “Postura legislativa” y “Prescripción adquisitiva de dominio”</i>	55
Tabla 5 <i>Confiabilidad</i>	85

Índice de figuras

Figura 1 <i>Análisis del Animus Domini como presupuesto</i>	25
Figura 2 <i>Análisis de la dimensión Regulación</i>	26
Figura 3 <i>Análisis de la dimensión Postura legislativa</i>	27
Figura 4 <i>Análisis de la Prescripción adquisitiva de dominio</i>	28
Figura 5 <i>Análisis de la dimensión Estipulaciones para la usucapión</i>	29
Figura 6 <i>Análisis de la dimensión Requisitos del art. 950 del Código Civil</i>	30
Figura 7 <i>¿Considera que la manifestación de la posesión, ejercida de manera exclusiva y pública durante el periodo estipulado por ley, es fundamento suficiente para reclamar la titulación por usucapión?</i>	31
Figura 8 <i>¿Considera que la capacidad de una persona de ejercer facultades dominicales sobre un bien por un tiempo prolongado sin oposición debe ser evaluado con rigor para evitar suplantaciones en el proceso de usucapión?</i>	32
Figura 9 <i>¿Considera que la consolidación de derechos sobre una propiedad tras el periodo legal de posesión ininterrumpida y pacífica, sin la necesidad de un título previo, refleja adecuadamente los principios del derecho de propiedad?</i>	33
Figura 10 <i>¿Considera que la intervención de la carga de prueba en cuanto a la continuidad y la exclusividad de la posesión es un elemento determinante para establecer una legítima prescripción adquisitiva?</i>	34
Figura 11 <i>¿Considera que el reconocimiento de propiedad a través de la prescripción adquisitiva representa una manifestación inequívoca de la voluntad de comportarse como legítimo propietario?</i>	35
Figura 12 <i>¿Considera que la actual configuración legislativa proporciona un marco adecuado para determinar con precisión los contornos del ánimo de señorío en procedimientos de consolidación de la titularidad de bienes inmuebles por usucapión?</i>	36
Figura 13 <i>¿Considera que las disposiciones jurisdiccionales vigentes reflejan de manera eficaz la intención subjetiva de poseer como propio en procesos de usucapión?</i>	37
Figura 14 <i>¿Considera que la legislación pertinente está suficientemente actualizada en cuanto al reconocimiento de la posesión de buena fe como criterio indispensable en la adquisición de la propiedad por prescripción?</i>	38

Figura 15 <i>¿Considera que las interpretaciones jurisprudenciales contemporáneas ofrecen una guía clara para la acreditación del elemento intencional al reivindicar la propiedad por prescripción?</i>	39
Figura 16 <i>¿Considera que la normativa nacional, en su estado actual, estipula claramente la duración del periodo posesorio requerido para la prescripción adquisitiva, distinguiendo adecuadamente los diferentes escenarios que puedan presentarse?</i>	40
Figura 17 <i>¿Consideras que los fundamentos teóricos para el reconocimiento del derecho de propiedad mediante el mecanismo jurídico en cuestión reflejan adecuadamente el principio de función social de la propiedad?</i>	41
Figura 18 <i>Respecto a la naturaleza jurídica del proceso aludido, ¿consideras que la legislación vigente salvaguarda de manera efectiva los derechos de terceros que pudieran verse afectados por dicha acción reivindicatoria?</i>	42
Figura 19 <i>En relación con los principios fundacionales de dicho proceso, ¿consideras que existe coherencia entre la normativa aplicable y los derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional?</i>	43
Figura 20 <i>En el ámbito de los fundamentos que sustentan este procedimiento, ¿consideras que la aplicación actual fomenta la seguridad jurídica y la paz social al resolver las situaciones de posesión irregular?</i>	44
Figura 21 <i>Con respecto a la esencia legal de la figura jurídica debatida, ¿consideras que los requisitos exigidos por la ley para su configuración están claramente delimitados y son accesibles para su comprensión por los justiciables?</i>	45
Figura 22 <i>¿Consideras que la continuidad en la tenencia de un bien inmueble se vería afectada legalmente si el poseedor no mantiene una ocupación efectiva y pública durante el periodo previsto por la normativa vigente para acreditar la posesión?</i>	46
Figura 23 <i>¿Consideras que la buena fe en la ocupación de un inmueble, sustentada en el desconocimiento justificado de cualquier reclamación o derecho de terceros sobre el mismo, resulta imprescindible para cumplir con los estatutos legales aplicables a la adquisición del derecho de propiedad?</i>	47
Figura 24 <i>¿Consideras que es necesario reexaminar los criterios jurisprudenciales sobre la interrupción de la posesión a efectos de determinar si situaciones temporales de no uso o arrendamiento del inmueble podrían configurar una cesación que impida cumplir con los estándares de continuidad posesorios?</i>	48

Figura 25 *En tu consideración, ¿cumple con los parámetros normativos la posesión ejercida sobre una propiedad cuando el poseedor actúa bajo la creencia de ser el legítimo propietario, fundamentando su postura en documentos que, aunque no son jurídicamente perfectos, le confieren una aparente titularidad?.....*49

Figura 26 *¿Consideras que la coexistencia de una posesión ininterrumpida y la convicción de estar actuando con justicia y legalidad son elementos suficientes para afirmar que se cumplen a cabalidad las exigencias del cuerpo legal en cuestión, con miras a obtener el reconocimiento del dominio sobre un bien raíz?.....*50

Resumen

El presente estudio, ha considerado la necesidad de determinar la relación entre el Animus Domini como presupuesto y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023. Se ha contado con el empleo de una metodología de diseño correlacional, incurriendo en el empleo del cuestionario hacia un total de 31 notarios. Los resultados indicaron una fuerte relación entre el Animus Domini como presupuesto y la prescripción adquisitiva de dominio, destacando su importancia como fundamento clave en este proceso. Se evidenció que el concepto de animus domini, que se refiere a la intención manifiesta de poseer un bien como propio, es esencial para comprender la prescripción adquisitiva. La regulación detallada en el marco jurídico proporciona un contexto normativo esencial para la aplicación efectiva de la prescripción adquisitiva, salvaguardando los derechos de propiedad y asegurando un fundamento legal para el traspaso de la titularidad de bienes inmuebles. Además, la postura legislativa refleja la intención del legislador de resolver problemas de titularidad y fomentar la seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias, reconociendo la importancia de regular la adquisición de la propiedad a través de la posesión efectiva y pacífica. Se ha concluido que estos elementos son fundamentales para el funcionamiento adecuado del proceso de prescripción adquisitiva de dominio.

Palabras clave: animus domini, presupuesto, prescripción adquisitiva, estipulaciones, titularidad.

Abstract

The present study has considered the need to determine the relationship between the Animus Domini as a budget and the purchasing power of ownership in the Notarial District of Ica, 2023. A correlational design methodology has been used, resulting in the use of the questionnaire towards a total of 31 notaries. The results indicated a strong relationship between the Animus Domini as a budget and the acquisitive prescription of dominance, highlighting its importance as a key foundation in this process. It was evident that the concept of animus domini, which refers to the manifest intention to possess an asset as one's own, is essential to understand the acquisition prescription. The detailed regulation in the legal framework provides an essential regulatory context for the effective application of acquisitive prescription, safeguarding property rights and ensuring a legal basis for the transfer of ownership of real estate. Furthermore, the legislative position reflects the legislator's intention to resolve ownership problems and promote legal certainty in real estate transactions, recognizing the importance of regulating the acquisition of property through effective and peaceful possession. It has been concluded that these elements are fundamental for the proper functioning of the domain acquisition prescription process.

Keywords: animus domini, budget, acquisition prescription, stipulations, ownership.

I. Introducción

A nivel internacional, en el contexto vinculado con prescripción adquisitiva de dominio (PAD), actualmente viene siendo interrumpida, en relación con el plazo establecido por la ley. Hoy en día, la PAD figura como un proceso de obtener la propiedad amparada en un periodo de tiempo, y suele ser resguardada por medio de los códigos estipulados en cada país, en donde un sujeto se convierte en propietario de un bien. Lo habitual es que tal bien sea adquirido por medio de acciones jurídicas de traspaso, entre estas figuran las donaciones, venta, así como la permuta y otros; no obstante, hasta hoy en día ocurren sucesos de hecho en donde la persona toma la posesión de un bien mediante un extenso periodo de tiempo completando a través de ello la fortuna en la sociedad, donde a la propiedad que adquiere se le afronte el derecho de propiedad de un tercero. Asimismo, el descuido del dueño real, este es quien se comporta como una persona ajena al bien fundándose una incertidumbre, lo que no refleja imparcialidad al derecho que ha encontrado en la AD un modo de conceder una solución tomando un equilibrio social (Huertas, 2022).

Por otro lado, según estudios, en Nicaragua, en la prescripción se tiende a adquirir lo referente a la toma de la posesión en el bien mueble como inmueble en el periodo y mecanismos especificados en la norma, cabe acotar el reparo de carácter físico de este. En México, moderar la PAD viene a ser como un proceso de conseguir el bien, el mismo que no presenta restricción jurídica crucial. Sin embargo, hoy en día no es apropiado para su sustentación en cuanto a su uso repetido, significando que, el proceder de este tema no presenta validez actualmente. Mientras que, en Colombia la informalidad referida a la tenencia de una propiedad ya sea esta urbana como rural, viene uno de los problemas que actualmente se hallan efectivo, pese a tener instituciones que favorecen a la legalización de este problema (Rojas, 2020).

A nivel nacional, la deficiente regulación referida a la sucesión posesoria en cuanto a la prescripción adquisitiva de dominio aparece dado que en el Código Civil Peruano no se exhibe como resultaría el justo título respecto a la transmisión de la posesión, no se da la sucesión mortis causa, ni la condición de mala o buena fe del dador. Asimismo, la incorrecta regulación tiende a provocar varios problemas ante los justiciables respecto al proceso judicial, donde ello se produce al no tenerse un procedimiento premeditado en cuanto al criterio asociativo, provocando contradicciones diversas en los juicios (Vásquez, 2021).

Según indagaciones, en Perú en su ordenamiento no se toma en cuenta la sumatoria de aplazamientos posesorios mortis causa y, además no hay jurisprudencia vinculada. Sumado a ello, este problema tiende a originarse tras un Código Civil (CC) de 1984 el mismo que hasta hoy en día no ha sido modificado, pese a que ya pasaron más de 35 años en el que fue promulgado. Por otro lado, tampoco se tiene un sistema el cual sea fortalecido y represente una jurisprudencia

dinámica y atenta. Además, los motivos por pretender modificar y renovar, se nota en el anteproyecto de transformación del CC, el mismo que busca crear mejoras (Hurtado, 2022).

En el contexto regional, un estudio señaló que, en varios de los casos de prescripción adquisitiva, se vulnera lo concerniente a la garantía procesal, la misma que toda persona debe recibir por parte de los jurisdiccionales, además tampoco se desarrolla una debida valoración probatoria en muchos casos, donde ello se debe a que el juez en varias oportunidades se pronuncia transgrediendo los derechos, realizándose una incorrecta verificación de los medios probatorios que son expuesto por el mismo recurrente (Dávila y La Torre, 2021).

En el entorno local, en el distrito notarial de Ica, se observó que uno de los problemas más consecutivos en la familias y pobladores de la ciudad, vienen a ser los procesos judiciales para la adquisición de un bien legalmente, donde uno de los factores que viene a interrumpir viene a ser la demanda hacia el poseedor y en otras partes contra el deudor. Respecto a lo manifestado anteriormente, es que el desarrollo de la presente indagación pretende examinar el animus domini como presupuesto, así como la prescripción adquisitiva de dominio. Ante lo señalado, se ha considerado la siguiente **pregunta general** de investigación ¿Cuál es la relación entre el Animus Domini como presupuesto y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023?

La **relevancia social** de la presente investigación residió en su potencial para elucidar las dinámicas socioculturales y económicas subyacentes a la adquisición de la propiedad inmueble mediante la prescripción. Dicho estudio permitió identificar los factores que influyen en la efectividad de este método de consolidación de la propiedad, contribuyendo así a una comprensión más integral de cómo las prácticas notariales y las percepciones de los habitantes se articulan en torno al concepto de "animus domini", lo cual es esencial para el desarrollo de políticas más justas y efectivas que impacten directamente en la comunidad.

En el aspecto aplicado, la **justificación práctica** de esta indagación residió en la posibilidad de mejorar los procedimientos notariales asociados con el derecho de dominio a través de la prescripción adquisitiva. Al correlacionar las variables de estudio, los resultados pudieron servir como referente para optimizar las operaciones registrales y notariales, dando lugar a un proceso más transparente y eficiente que beneficie tanto a los profesionales del campo como a los ciudadanos que requieran de estos servicios en el Distrito de Ica.

Desde una **perspectiva académica**, la indagación proporcionó una justificación teórica significativa, ya que buscó llenar los vacíos de conocimiento existentes en el marco doctrinal sobre "animus domini" y la prescripción adquisitiva de propiedad. Este estudio contribuyó a la literatura existente en derecho civil y notarial, proporcionando nuevas perspectivas y comprensión acerca de cómo la intención de poseer como dueño se manifiesta y fue percibida en un contexto

legal específico, permitiendo así que futuras investigaciones se construyan sobre una base teórica más sólida.

La **justificación metodológica** para la elección de un diseño correlacional y la aplicación de cuestionarios a los notarios del Distrito de Ica fue proporcionar un análisis sistemático y cuantificable de las relaciones existentes entre las variables de "animus domini" y la prescripción adquisitiva de dominio. Recogiendo datos directamente de los operadores jurídicos con conocimiento práctico del tema, se garantizó una comprensión profunda de los patrones y tendencias en la aplicación de estas nociones legales, lo cual fue indispensable para confirmar hipótesis y formular recomendaciones con un fundamento empírico robusto.

La **importancia** del estudio se manifestó en su potencial para influir en la práctica legal, el desarrollo urbano y la seguridad jurídica en la región de Ica. Al discernir las correlaciones entre la intención de poseer como dueño y el éxito en la adquisición del título de propiedad a través de la prescripción, el estudio tuvo la capacidad no solo de informar el debate académico sino de influir en la toma de decisiones estratégicas que favorezcan el desarrollo sostenible del distrito notarial y la seguridad jurídica de la propiedad inmueble.

El **objetivo general** fue: Determinar la relación entre el Animus Domini como presupuesto y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023. Mientras que, los **objetivos específicos** fueron los siguientes: 1) Identificar la relación entre la dimensión regulación y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023; 2) Identificar la relación entre la dimensión postura legislativa y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023. Ante lo señalado, se ha considerado la siguiente **hipótesis general**: Existe relación significativa entre el Animus Domini como presupuesto y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023.

De acuerdo con los **antecedentes** que han sustentado al estudio, se ha dejado en manifestado a las siguientes investigaciones:

Peralta (2022), Ecuador, fijó como objetivo examinar la prescripción adquisitiva de dominio (PAD) frente al derecho al bien en sede notarial. Se efectuó una indagación explicativa, no experimental, cuantitativa, analítica, la muestra integrada por 20 abogados a quienes se le formuló un cuestionario para alcanzar datos. Los resultados ostentaron que el 75% considera que la PAD presenta un trámite engorroso y el 25% no; el 85% señaló que la PAD puede tramitarse vía notarial; el 90% dijo que existe retraso en la administración respecto a la tramitación de la causa. Por ello es que la indagación concluyó que, la PAD como tal accede a obtener un derecho o extinguirlo según las condiciones y tiempo establecido, además es un derecho que versa respecto a la propiedad y posesión de bienes muebles como inmuebles.

Yaguachi (2023), Chimborazo, estableció como objetivo examinar la prescripción adquisitiva de dominio (PAD), de predios urbanos no catastrados, así como los derechos de los poseedores. Se efectuó una indagación cualitativa, explicativa, no experimental, descriptiva, la muestra fue integrada por 10 jueces y se otorgó una entrevista a fin de conseguir datos. Los resultados exhibieron que, hay falta de interés por los gobernantes de las jurisdicciones geográficas en efectuar un firme registro acerca de predios que no tienen catastro, desinterés, convirtiéndose en un limitante para el poseedor al momento de asistir ante la justicia. Por ello se concluyó que, la falta de catastro representa un limitante respecto al ejercicio del derecho a la propiedad que presentan los poseedores.

Pérez (2023), Ecuador, fijó como objetivo examinar si la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (PEAD) representa un precedente frente a los bienes inmuebles sólidos en el patrimonio familiar. Se efectuó una indagación jurídica, cualitativa, deductiva, explicativa, la muestra integrada por 20 abogados y se alcanzó datos mediante un cuestionario. Los resultados presentaron que, dicho patrimonio representa ser un limitante de dominio accediendo que los inmuebles exhiban las características de inembargables, concediéndoles así una protección efectiva respecto a las acciones acreedoras. Por ello se concluyó que, la PEAD sí procede sobre los bienes inmuebles integrados en tal patrimonio, , donde la restrictiva de dominio se enfoca un fin social, lo que significa que; si los beneficiarios del patrimonio no muestran interés, conlleva a que ello no se encuentre amortizado.

Palian (2023), Lima, fijó como objetivo examinar la asociación entre la prescripción adquisitiva notarial (PAN) frente al derecho de propiedad en una notaría. Para ello se efectuó una indagación explicativa, cuantitativa, transversal, no experimental, 20 especialistas formaron la muestra y se logró alcanzar datos mediante el cuestionario. Los resultados exhibieron que, el 25% se mostró regularmente de acuerdo en que la PADN representa una alternativa que ayuda a disminuir la carga de trabajo; el 25% estuvo muy de acuerdo en que actualmente el derecho de propiedad debe incrementar la protección respecto al derecho de propiedad tomando en cuenta el derecho de propiedad se alcanza con el título de propiedad. Por ello fue que se concluyó que, entre las variables examinadas sí hubo asociación, dado que se alcanzó una sigma de 0.000.

Anaya (2022), Huaral, definió como objetivo, examinar la prescripción adquisitiva de dominio (PAD) en Huaral. Para ello se efectuó una metodología explicativa, descriptiva, no experimental, cualitativa, analítica, teórica y empírica, la muestra formada por 10 notarios en donde se logró alcanzar datos a partir de una entrevista. Los resultados exhibieron que, respecto a la codificación, esta fue efectuada de tipo abierta, central y selectiva, las mismas que accedieron a triangular las percepciones por medio de 3 vértices, entre estos están: los sujetos, unidades de estudios e investigadora para posteriormente argumentarlos con la postura de otros autores. Por ello se

concluyó que, hay oposiciones, síntesis similares, así como criterios jurídicos respecto a las solicitudes de PAD efectuadas.

Ricaldi (2021), Huancayo, estableció como objetivo examinar el uso indebido de la oposición y su afectación sobre el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio (PAD) respecto a predios. La metodología efectuada fue explicativa, no experimental, fundamentada, jurídica, básica, cualitativa y para obtener información se incurrió en el análisis bibliográfico. Los resultados presentaron que, el uso indebido de la oposición en cuanto al PAD sí llega a afectar directa y representativamente la predictibilidad jurídica, así como el derecho a la prescripción del bien. Por ello fue por lo que la indagación concluyó que sí hay afectación entre las variables, dado que actualmente se presentan oposiciones sin justificación, interés y/o legitimidad para obrar.

Dávila y La Torre (2021), Ica, fijó como objetivo examinar la prescripción adquisitiva de dominio (PAD) respecto a una sentencia de casación N°11683-2018- ICA, así como el debido motivo de las resoluciones judiciales. Se efectuó una metodología documental, explicativa, analítica, cualitativa, no experimental, la muestra fue formada por un caso, en donde se recabó información por medio del análisis documental. Los resultados exhibieron que, no se originó infracción normativa., dado que la resolución discurre sobre los puntos numéricamente ordenados de forma correlativa, de los fundamentos de suceso que respaldan tal decisión, y los concernientes de derecho con la cita de la norma o normas ajustables en cada punto, realizado según el mérito y, tampoco se vulneró la garantía procesal. Por ello es que se concluyó que, la casación examinada ha sido pronunciada sin transgredir el inciso 5 del art. 139° de la CPP, por lo que respetó la del art. 70 de la Constitución, que requería la anulación respecto a la sentencia que emitía infundada la demanda por PA.

Animus domini como presupuesto se refiere a la intención manifiesta de poseer algo como dueño, distinguiéndose por su carácter subjetivo. Este elemento es esencial en el derecho de propiedad y se configura mediante actos visibles que reflejan control directo o indirecto sobre el bien. Sin esta intención, el ejercicio de derechos sobre un objeto carece de sustento jurídico, pues la posesión sin ánimo de dominio se interpreta como una mera tenencia sin aspiración propietaria (Huertas, 2022).

Por añadidura, este presupuesto se caracteriza por su naturaleza continua y voluntaria. La intención debe persistir en el tiempo para consolidarse como legítima y no puede ser esporádica o accidental. Además, debe ir acompañada de actos materiales que evidencien la voluntad de ejercer derechos absolutos sobre la cosa. Esto asegura que la intención de dominio no sea un acto abstracto, sino uno que pueda verificarse mediante conductas concretas y sostenidas (Rojas, 2020).

En este escenario, su aplicación resulta esencial para diferenciar situaciones jurídicas que puedan confundirse, como la coposesión o el usufructo. Cada una de estas figuras implica relaciones distintas con el objeto de posesión, pero únicamente con la intención dominical se permite la consolidación plena de la propiedad. Por lo tanto, este componente asegura que el derecho no solo se limite al aspecto material, sino también al reconocimiento de la intención legítima del poseedor (Vásquez, 2021).

La **regulación** se define como el conjunto de normas, disposiciones y directrices establecidas por una autoridad competente para ordenar, restringir o permitir conductas dentro de un ámbito específico. Este concepto tiene como propósito garantizar el equilibrio entre los derechos de los individuos y el interés colectivo, asegurando que las actividades realizadas en la sociedad se desarrollen de manera coherente con los valores y principios establecidos por el ordenamiento jurídico vigente (Hurtado, 2022).

Por otro lado, la función principal de esta herramienta jurídica es establecer límites claros frente a posibles excesos o conflictos entre particulares. En este sentido, cumple un rol preventivo y correctivo que busca evitar vacíos legales o la aplicación arbitraria de derechos. Estas disposiciones pueden abarcar desde regulaciones económicas y sociales hasta normativas ambientales, siempre adaptándose a las necesidades del contexto en que se aplican (Dávila y La Torre, 2021).

En este escenario, las regulaciones adoptan diversas formas dependiendo del sistema jurídico que las sustenta. Pueden plasmarse como leyes, reglamentos, decretos o acuerdos administrativos, siempre manteniendo su fuerza vinculante. Su efectividad radica no solo en su correcta redacción, sino también en su interpretación y en la existencia de mecanismos efectivos para su cumplimiento, como sanciones ante incumplimientos (Peralta, 2022).

Asimismo, estas normas también cumplen un papel dinámico, ya que deben actualizarse constantemente para responder a los cambios sociales, tecnológicos y económicos. La falta de adaptación de una regulación puede generar conflictos normativos o ineficiencias en su aplicación. De esta manera, se garantiza que mantenga su relevancia y capacidad para ordenar las conductas dentro de su ámbito de aplicación (Yaguachi, 2023).

A su vez, el proceso de regulación implica un balance entre intereses contrapuestos, pues busca maximizar beneficios colectivos sin sacrificar derechos individuales. En este marco, el consenso y la participación ciudadana en su elaboración son esenciales para que la normativa sea legítima, respetada y aplicable en la práctica (Pérez, 2023).

Sumado a esto, la implementación de mecanismos de supervisión y fiscalización complementa la función de estas disposiciones, asegurando que los actores involucrados cumplan con las

obligaciones que la normativa les impone. Estos procesos fortalecen la confianza en las instituciones encargadas de aplicar las reglas establecidas (Palian, 2023).

De igual forma, es importante destacar que el éxito de una regulación depende de su claridad, precisión y congruencia con el resto del ordenamiento jurídico. Las disposiciones ambiguas o contradictorias pueden dar lugar a interpretaciones diversas, generando inseguridad jurídica y posibles conflictos entre los sujetos obligados (Anaya, 2022).

Finalmente, la regulación es un instrumento indispensable para el desarrollo social y económico de un país, pues fomenta la armonía entre los distintos sectores que componen una sociedad. Además, protege a los más vulnerables, al establecer normas que garantizan el respeto de derechos fundamentales y promueven la equidad (Ricaldi, 2021).

La **postura legislativa** se refiere a la orientación o criterio adoptado por un cuerpo legislativo frente a determinados temas, con base en principios, valores y necesidades sociales. Este enfoque se plasma en la elaboración, reforma o derogación de normas, reflejando el consenso de los representantes que integran dicho órgano. La misma busca responder de manera adecuada a los desafíos que surgen en un entorno dinámico y cambiante (Dávila y La Torre, 2021).

Por añadidura, esta posición no solo se limita a la creación de normas, sino que también incluye la interpretación y priorización de políticas públicas en el marco legislativo. En este proceso, los legisladores evalúan aspectos técnicos, jurídicos y sociales para garantizar que las disposiciones propuestas sean efectivas y congruentes con el sistema jurídico (Huertas, 2022).

En este entorno, la postura adoptada puede variar dependiendo de factores como ideologías políticas, presiones sociales y compromisos internacionales. Es importante resaltar que la capacidad de adaptar la legislación a las circunstancias actuales es un indicador de la calidad del sistema normativo, que debe estar en constante evolución para responder a las demandas sociales (Rojas, 2020).

De manera adicional, esta orientación refleja las prioridades de un país en términos de desarrollo, justicia y sostenibilidad. Por ejemplo, una postura enfocada en fortalecer los derechos humanos tendrá como resultado la promoción de normativas inclusivas y equitativas, mientras que un enfoque ambientalista buscará regular prácticas que preserven los recursos naturales (Vásquez, 2021).

Igualmente importante es que las posturas legislativas no solo determinan el contenido de las leyes, sino también el procedimiento para su implementación y supervisión. En este sentido, el proceso legislativo incluye etapas como consultas, debates y votaciones que aseguran una base sólida para las normas adoptadas (Hurtado, 2022).

En paralelo, es crucial considerar que las posturas legislativas pueden enfrentar críticas y resistencias, especialmente cuando afectan intereses establecidos. Sin embargo, el consenso y la transparencia en el proceso de adopción de estas decisiones son claves para garantizar su aceptación y eficacia en la práctica (Dávila y La Torre, 2021).

Cabe destacar que una postura legislativa bien fundamentada debe prever mecanismos para su evaluación y revisión periódica. Esto permite identificar posibles fallos o necesidades de actualización, asegurando así su relevancia y alineación con los objetivos planteados (Peralta, 2022).

Por último, estas decisiones no solo impactan a nivel interno, sino que también tienen implicaciones internacionales, especialmente en un mundo interconectado. La adopción de posturas legislativas que respeten estándares globales fortalece la posición de un país en la comunidad internacional y fomenta relaciones de cooperación (Yaguachi, 2023).

La **prescripción adquisitiva de dominio**, también conocida como usucapión, constituye un mecanismo jurídico por el cual una persona adquiere la propiedad de un bien tras poseerlo de manera continua, pública y pacífica durante un tiempo establecido por la ley. Este instituto responde a la necesidad de otorgar seguridad jurídica a situaciones de hecho consolidadas, transformando la posesión prolongada en un derecho de propiedad pleno (Pérez, 2023).

En este marco, este mecanismo tiene como fundamento la estabilidad social y la utilidad de los bienes. Mediante su aplicación, se reconoce el esfuerzo y compromiso del poseedor para mantener el bien en condiciones adecuadas, mientras se desincentiva la inacción de quienes abandonan sus derechos sin ejercer actos de dominio. Así, se garantiza un equilibrio entre los intereses privados y el orden social (Palian, 2023).

De igual forma, este proceso está condicionado al cumplimiento de requisitos específicos, como la posesión continua y la buena fe en muchos casos. Estas exigencias evitan que el mecanismo sea utilizado de manera abusiva o fraudulenta, protegiendo así tanto a los propietarios legítimos como al poseedor que actúa de manera honesta y bajo supuestos previstos por la normativa vigente (Anaya, 2022).

Asimismo, la prescripción tiene efectos retroactivos, ya que la propiedad se entiende adquirida desde el inicio de la posesión. Esta retroactividad se justifica en el hecho de que el tiempo de posesión es un elemento constitutivo del derecho. Este aspecto resulta fundamental, pues consolida situaciones jurídicas preexistentes y evita conflictos posteriores entre las partes involucradas (Ricaldi, 2021).

Cabe destacar que, aunque su aplicación es principalmente civil, el concepto también encuentra cabida en otros ámbitos jurídicos. Por ejemplo, en el derecho administrativo, puede permitir la

adquisición de bienes públicos en ciertos supuestos. No obstante, en este caso, los plazos y requisitos suelen ser más estrictos para proteger el patrimonio estatal (Dávila y La Torre, 2021).

En paralelo, es importante considerar que este mecanismo no opera automáticamente. El interesado debe solicitar su reconocimiento ante una autoridad competente, quien evaluará el cumplimiento de los requisitos legales. Esto asegura un proceso ordenado y ajustado al derecho, evitando posibles controversias entre las partes (Huertas, 2022).

A su vez, se reconoce su naturaleza excepcional, ya que su aplicación busca resolver casos específicos y no constituye una vía ordinaria para la adquisición de bienes. Esta característica resalta su importancia como instrumento de regularización y no como alternativa para quienes omiten cumplir con los procedimientos tradicionales de transferencia de propiedad (Rojas, 2020).

Finalmente, la prescripción adquisitiva refuerza la función social de la propiedad al privilegiar su aprovechamiento efectivo sobre el simple título formal. De este modo, el derecho protege a quienes ejercen actos de dominio responsables y evita que los bienes permanezcan ociosos, en beneficio de la colectividad (Vásquez, 2021).

Las **estipulaciones para la usucapión** son las condiciones legales que deben cumplirse para adquirir la propiedad mediante este instituto. Estas comprenden elementos como la posesión continua, pública, pacífica y, en algunos casos, de buena fe, dependiendo de la naturaleza del bien y de las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable. Su finalidad es garantizar que la adquisición se base en conductas legítimas y transparentes (Hurtado, 2022).

Sumado a esto, estas condiciones varían según el tipo de bien involucrado, distinguiendo entre bienes muebles e inmuebles. En el caso de los primeros, los plazos suelen ser más breves, mientras que en los inmuebles se exige una posesión prolongada, debido a la mayor trascendencia de estos en términos económicos y sociales. Así, se asegura una regulación acorde a la naturaleza del objeto (Dávila y La Torre, 2021).

Por otro lado, la posesión debe ejercerse de manera exclusiva, sin compartir el control con terceros, y mediante actos que reflejen una intención de dominio. Esto implica el pago de tributos, mejoras en el bien o cualquier acto que demuestre un interés en consolidar la propiedad. Estas acciones permiten distinguir entre una posesión con ánimo de dueño y una mera tenencia (Peralta, 2022).

En este entorno, la paz y publicidad de la posesión son elementos esenciales. La primera asegura que el poseedor no haya recurrido a la violencia para adquirir o mantener el bien, mientras que la segunda exige que la posesión sea notoria, de manera que el propietario original tenga oportunidad de reclamar sus derechos antes de que opere la prescripción (Yaguachi, 2023).

De igual forma, la buena fe, aunque no siempre es exigida, refuerza la legitimidad de la usucapión. Este elemento se refiere a la convicción del poseedor de que actúa de acuerdo a derecho, ya sea porque desconoce la existencia de un propietario anterior o porque confía en la validez de su posesión. Su presencia refuerza el carácter ético del proceso (Pérez, 2023).

En paralelo, los plazos establecidos para la usucapión son determinantes, ya que delimitan el tiempo necesario para consolidar la propiedad. Estos plazos varían ampliamente entre legislaciones, pero siempre buscan equilibrar la protección de los derechos del propietario y la seguridad jurídica del poseedor (Palian, 2023).

Junto con ello, las estipulaciones también incluyen la exclusión de ciertos bienes, como aquellos de dominio público o afectos a un uso colectivo. Este límite asegura que el instituto no se utilice para despojar a la sociedad de recursos esenciales, reforzando la protección de los intereses públicos (Anaya, 2022).

Por último, el cumplimiento de estas estipulaciones debe verificarse a través de un procedimiento formal, como la inscripción en el registro de propiedad o una declaración judicial. Esto garantiza que la adquisición se ajuste plenamente a los requisitos legales y otorga seguridad jurídica al nuevo propietario (Ricaldi, 2021).

Los **requisitos establecidos en el Art. 950 del Código Civil** regulan las condiciones necesarias para adquirir la propiedad mediante prescripción adquisitiva. Este artículo, parte del derecho civil, define las pautas esenciales que debe cumplir quien desee consolidar su dominio sobre un bien, estableciendo una base normativa clara para este mecanismo de adquisición (Dávila y La Torre, 2021).

En tal contexto, este artículo exige, entre otros elementos, la posesión continua, pública y pacífica durante un tiempo determinado. La continuidad implica una relación ininterrumpida con el bien, mientras que la publicidad asegura que el propietario original pueda ejercer acciones antes de que se configure el derecho. La paz, por su parte, excluye actos violentos en la toma o mantenimiento del bien (Huertas, 2022).

Por añadidura, el ordenamiento puede exigir buena fe, dependiendo del tipo de posesión. Este requisito implica la creencia razonable de que se tiene derecho al bien, ya sea por error en el título o por desconocimiento del verdadero propietario. Su inclusión refuerza la justicia y legitimidad del proceso (Rojas, 2020).

Asimismo, el artículo delimita los plazos necesarios para la usucapión, los cuales varían según la naturaleza del bien. En el caso de los bienes inmuebles, estos periodos son más extensos debido a su relevancia económica y social. Este aspecto busca equilibrar los derechos de los propietarios y la necesidad de otorgar seguridad jurídica al poseedor (Vásquez, 2021).

A su vez, se excluyen de la prescripción ciertos bienes, como aquellos destinados al uso público o pertenecientes al Estado. Estas exclusiones protegen intereses colectivos, asegurando que este mecanismo no se utilice para despojar a la sociedad de recursos esenciales (Hurtado, 2022).

De manera adicional, el cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse ante una autoridad judicial o administrativa competente. Esto garantiza que la adquisición de la propiedad sea legítima y se ajuste a las disposiciones legales, evitando abusos o malentendidos (Dávila y La Torre, 2021).

Sumado a esto, el Art. 950 también contempla la posibilidad de interrumpir el plazo de prescripción mediante acciones legales del propietario original. Este mecanismo protege los derechos de quienes no han abandonado sus bienes, evitando que la usucapión se configure en perjuicio de su voluntad (Peralta, 2022).

Además, este artículo no solo regula un procedimiento, sino que también refleja principios fundamentales del derecho civil, como la función social de la propiedad y el equilibrio entre derechos individuales y colectivos. Su correcta aplicación contribuye al desarrollo armónico de las relaciones jurídicas en la sociedad (Yaguachi, 2023).

La composición de este estudio se estructuró de la siguiente forma: El primer capítulo proporcionó un prólogo en el que se delinearon el problema de investigación, sus precedentes, metas y suposiciones. Se dedicó el segundo capítulo a expandir sobre los procedimientos y estrategias aplicadas a lo largo del proceso investigativo. A través del tercer capítulo, se exhibieron los hallazgos logrados mediante el procedimiento de análisis estadístico. La sección cuarta se centró en el análisis comparativo de los descubrimientos con respecto a investigaciones previas de otros eruditos. En el quinto capítulo, se expusieron las deducciones que dieron respuesta a las metas inicialmente establecidas. La sexta parte propuso sugerencias orientadas a aliviar el problema analizado. Los recursos bibliográficos consultados para la elaboración del estudio fueron enumerados en el séptimo capítulo. Por último, el octavo capítulo incluyó apéndices que aportaron datos complementarios esenciales para el entendimiento del análisis.

II. Estrategia metodológica

Tipo de investigación

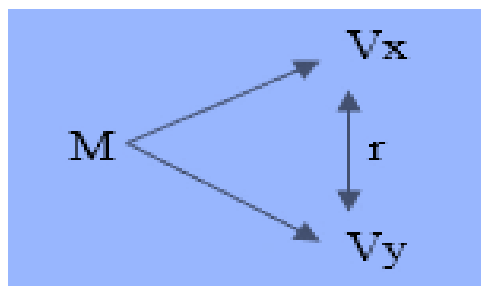
La investigación fue básica, donde se reunió contenido de naturaleza científica que permitió analizar y alcanzar el entendimiento sobre la problemática abordada en el estudio. Hernández et al. (2018) manifiestan que estas indagaciones permiten obtener la comprensión de la realidad de los elementos examinados, de tal forma que, la recolección de información favorece el producir nuevos conocimientos sobre cierto contexto que es objeto de análisis.

Enfoque de investigación

El enfoque correspondió al cuantitativo, por lo mismo que los objetivos se respondieron en función de valoraciones numéricas conseguidas con la aplicación de los métodos estadísticos. Hernández et al. (2018) revelan que este enfoque facilita la respuesta de los objetivos de investigación a través de las valoraciones numéricas derivadas del empleo de la estadística para dicho fin.

Nivel de investigación

El nivel correspondió al correlacional, por lo mismo que el estudio se encaminó a establecer el grado de incidencia de las variables por medio del empleo de la estadística. Hernández et al. (2018) revelan que este nivel contribuye en la evidencia del comportamiento colectivo de los elementos observados, donde para dicho fin se recurre a los coeficientes de correlación alcanzados con la aplicación de los medios estadísticos.



M: Muestra

Vx: Variable 1

Vy: Variable 2

R: Relación

Diseño de investigación

El diseño fue no experimental, debido a que el investigador no alteró por ningún motivo el contexto real expresado por los elementos de análisis. Hernández et al. (2018) expresan que este diseño garantiza la caracterización de los elementos evaluados bajo su contexto real, sin incurrir en afectaciones derivadas de la manipulación del investigador respecto a la realidad de estos.

Población y Muestra

Población

La población quedó integrada por 31 notarios que se encuentren registrados en el Distrito de Ica, cabe mencionar que esta cifra fue extraída del Colegio de Notarios de Ica (Colegio de Notarios, 2023). Hernández et al. (2018) manifiestan que la población abarca el número total de individuos de quienes se espera obtener su perspectiva para el análisis de cierto contexto de estudio.

Muestra

La muestra fue no probabilística, por lo mismo que la investigación conforma una población inferior a cien personas, de tal forma que no requiere del cálculo de la estadística para consignar el elemento muestral del estudio, quedando este representado por la totalidad de la población, siendo estos los 31 notarios. Hernández et al. (2018) afirman que esta muestra no emplea los medios estadísticos para consignar la cantidad de personas que participan del estudio.

Muestreo

El muestreo correspondió intencional, por lo mismo que el investigador optó por la determinación de criterios de inclusión que aporten en la selección de los participantes que aportaron con información de calidad para la realización del estudio. Hernández et al. (2018) manifiestan que este muestreo garantiza el proceso de selección de individuos que integran el elemento muestral, donde a través de la presentación de criterios se pretende conseguir contenido de calidad para la caracterización de cierta problemática en estudio.

Criterios de inclusión

Notarios registrados y habilitados por el Colegio de Notarios.

Notarios que laboran en el Distrito de Ica.

Criterios de exclusión

Notarios sin disposición de colaborar en el estudio.

Notarios que no firmen el consentimiento informado.

Técnicas de recolección de datos

Se empleó la encuesta, la cual aportó en la recolección de la perspectiva de la muestra en cuanto a la problemática analizada. Hernández et al. (2018) revelan que esta técnica expone interrogantes ordenadas, las cuales contribuyen en la recopilación de la perspectiva de la muestra sobre cierto contexto en estudio, para la caracterización y comprensión de los elementos de análisis.

Instrumentos de recolección de datos

El instrumento correspondió al cuestionario, el cual para cada una de las variables expuso la totalidad de 10 interrogantes, evaluadas mediante la escala ordinal, de tipo Likert y considerando los siguientes niveles: bajo (1 – 16), medio (17 –33) y alto (34 – 50). Hernández et al. (2018) manifiestan que este instrumento expone cuestionamientos orientados a valorar cierta problemática, buscando alcanzar el entendimiento de esta mediante la perspectiva de la muestra.

Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

Para efectos de la presentación de los resultados, se mantuvo la exposición de la estadística inferencial con la cual a través de la estimación de los valores de correlación, al igual del valor de significancia se evidenció el grado de incidencia de los elementos analizados, donde la $\sigma < 0.050$ validó la hipótesis de investigación, del mismo modo, se presentó la estadística descriptiva, de tal forma que, esta permitió la caracterización de los elementos observados por medio de la exposición de los porcentajes y frecuencias conseguidas, siendo los datos procesados mediante el Excel y SPSS V 26.00.

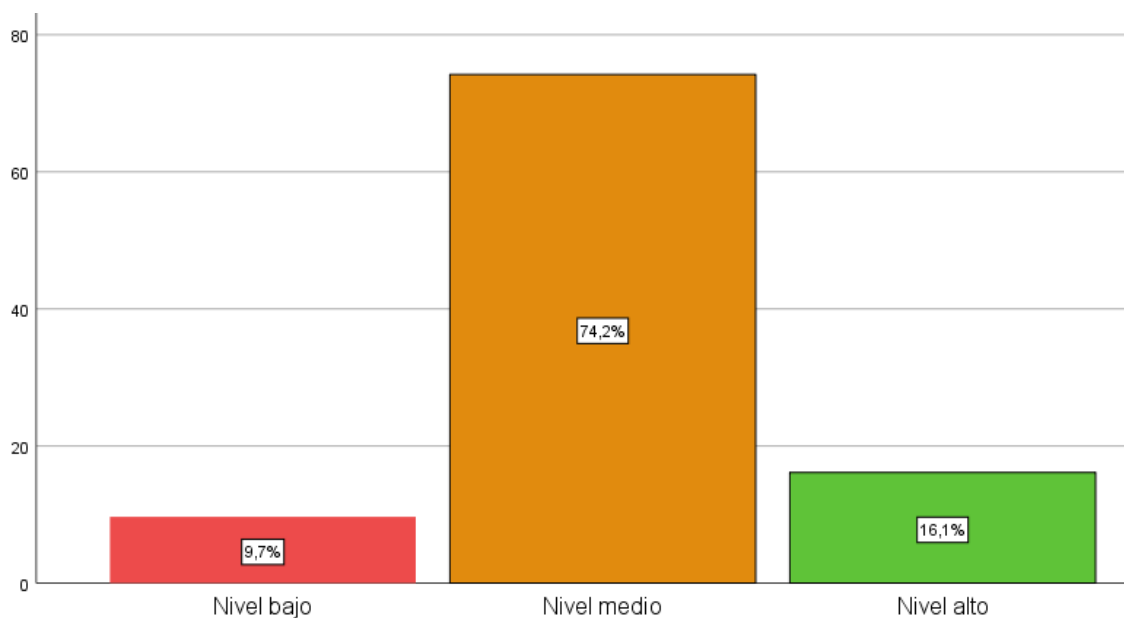
III. Resultados

Estadística descriptiva

Análisis de variables y dimensiones

Figura 1

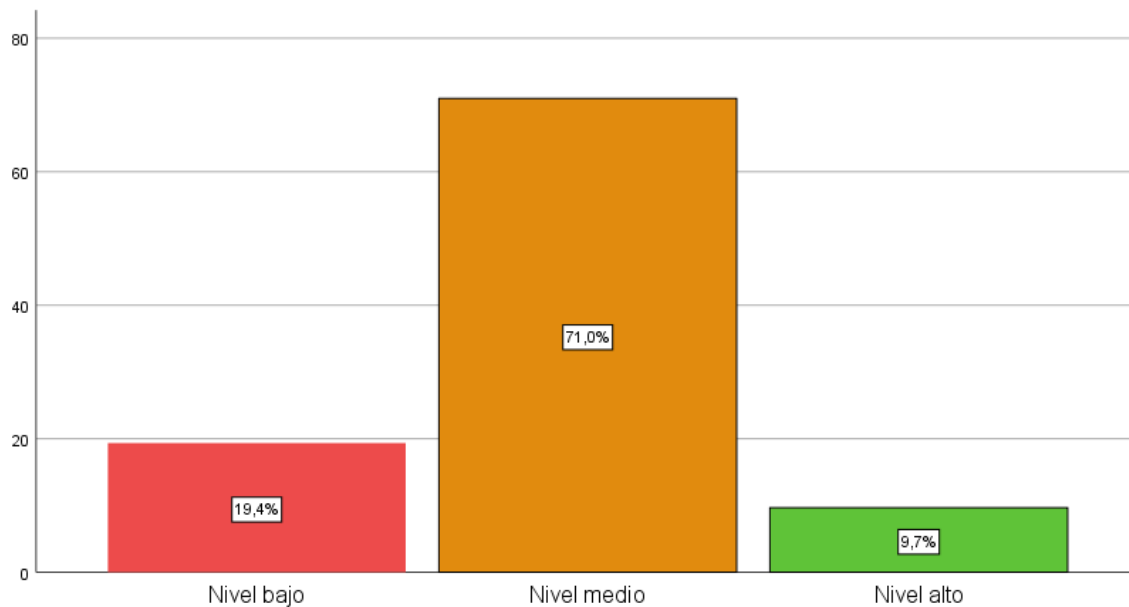
Análisis del Animus Domini como presupuesto



Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados han demostrado una tendencia media con una representación del 74.20%, por motivo que, el concepto de "animus domini" es fundamental para comprender el marco dentro del cual se opera la prescripción adquisitiva, es imprescindible abordar este presupuesto como un elemento inherente a la práctica de adquirir la propiedad de un bien. El "animus domini" refiere a la intención de poseer un bien como si fuera el legítimo propietario, más allá de la posesión física del mismo. Dicha intención, consolidada a través del tiempo, constituye la base sobre la que se sustenta el mecanismo de prescripción adquisitiva, puesto que sin un claro propósito de actuar como dueño del bien, el proceso de consolidación de la propiedad no podría llevarse a término efectivamente.

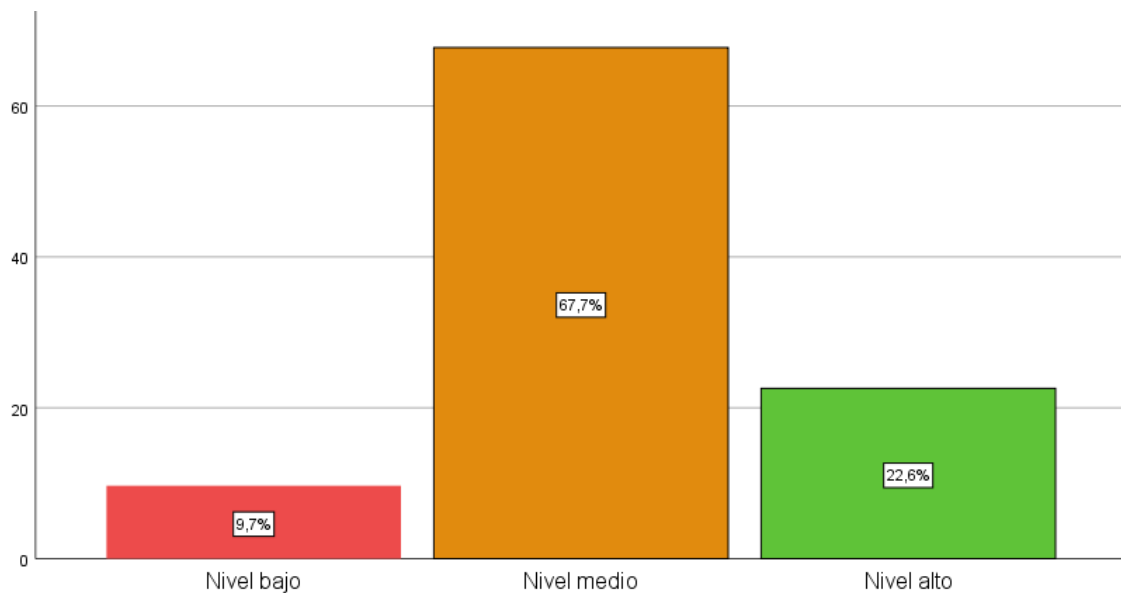
Figura 2
Análisis de la dimensión Regulación



Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados han demostrado una tendencia media con una representación del 71.00%, por motivo que, la regulación de la prescripción adquisitiva y el "animus domini" varían considerablemente entre las jurisdicciones, la comprensión de cómo estas normativas interactúan resulta crítica. En muchos ordenamientos jurídicos, la normativa específica que, para que la prescripción adquisitiva sea válida, la persona que pretende adquirir la propiedad del bien debe demostrar no solo la posesión continuada durante un periodo determinado sino también que esa posesión ha sido ejercida con el "animus domini". Esto implica una relación directa entre la regulación aplicable y la necesidad de evidenciar una posesión que va más allá del mero hecho físico, encuadrándose dentro de un marco legal que exige unas condiciones específicas que deben ser satisfechas.

Figura 3
Análisis de la dimensión Postura legislativa

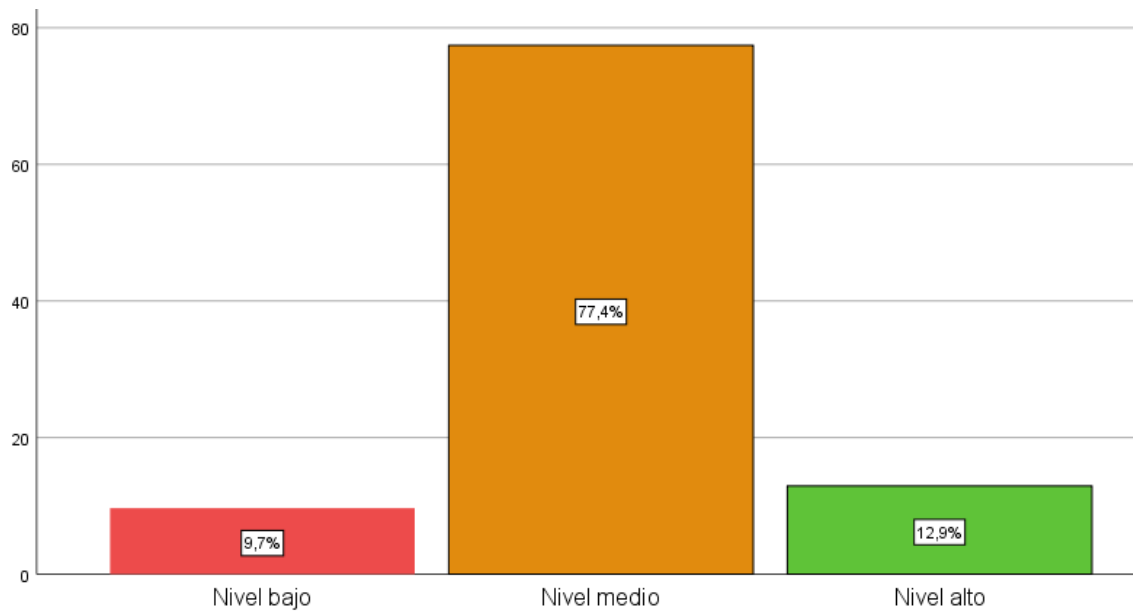


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados han demostrado una tendencia media con una representación del 67.70%, por motivo que, las posturas legislativas respecto al "animus domini" y la prescripción adquisitiva pueden divergir significativamente, es importante analizar cómo cada legislación aborda esta cuestión. En determinados sistemas jurídicos, la legislación enfatiza la importancia del "animus domini" como un prerequisite fundamental para que se dé la prescripción adquisitiva. Esta perspectiva legislativa subraya que no basta con la posesión física del bien durante un período prolongado; es indispensable que el poseedor haya mantenido una intención clara y demostrable de actuar como el titular del derecho de propiedad sobre el bien en cuestión. Tal enfoque refleja la relevancia otorgada al "animus domini" en el proceso de prescripción, subrayando su papel pivotante en la consolidación de los derechos de propiedad.

Figura 4

Análisis de la Prescripción adquisitiva de dominio

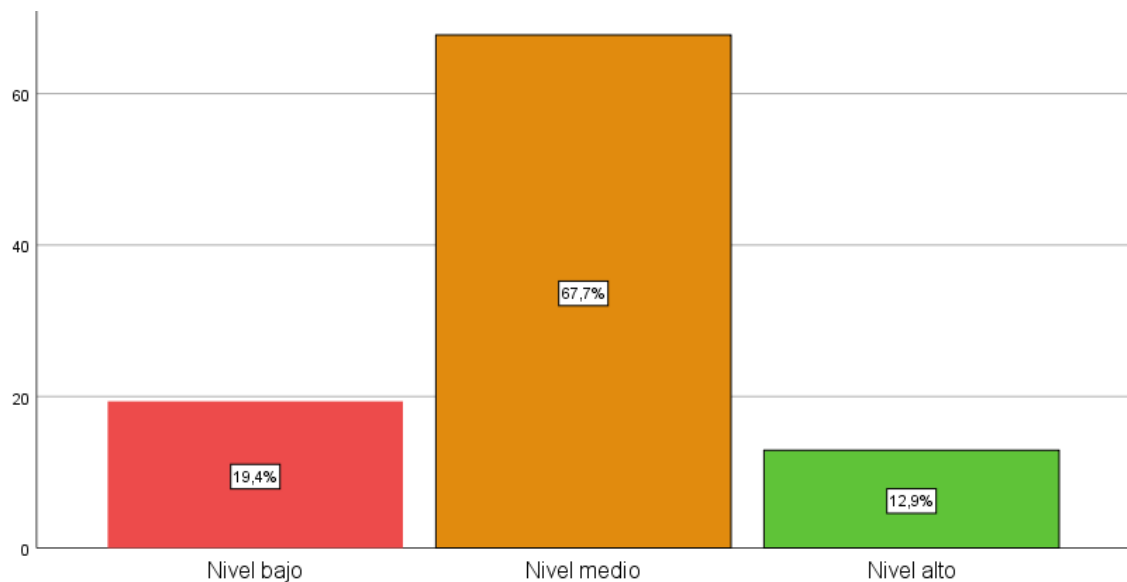


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados han demostrado una tendencia media con una representación del 77.40%, por motivo que, la prescripción adquisitiva de dominio constituye un mecanismo legal mediante el cual se otorga la propiedad de un bien a una persona después de haberlo poseído durante un tiempo determinado bajo ciertas condiciones, es imperativo entender su importancia intrínseca. Este proceso se basa en el principio de que si una persona posee un bien como si fuera el propietario durante un período continuo y sin interrupciones, reconocido por la ley, tiene derecho a adquirir legalmente la propiedad de dicho bien. La prescripción adquisitiva de dominio, por lo tanto, faculta a individuos a convertirse en propietarios legales mediante el cumplimiento de las condiciones específicas establecidas para tal fin, actuando como una forma de regularizar la situación de bienes en los cuales la posesión ha sido ejercida de manera pública y pacífica.

Figura 5

Análisis de la dimensión Estipulaciones para la usucapión

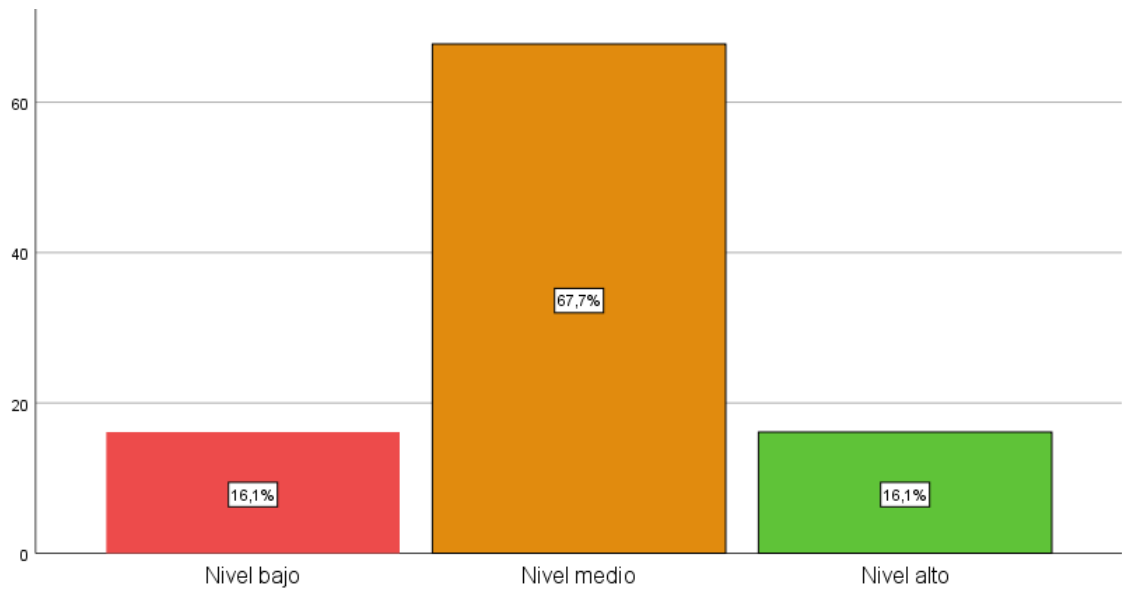


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados han demostrado una tendencia media con una representación del 67.70%, por motivo que, las estipulaciones para la usucapión establecen criterios específicos que deben ser cumplidos para ejercer la prescripción adquisitiva de dominio, es crucial comprender cómo estos criterios coadyuvan a la efectividad de dicho mecanismo. Entre estas estipulaciones se encuentran la necesidad de poseer el bien de manera pacífica, continua, y como propietario durante un tiempo establecido por la ley. Estas condiciones aseguran que sólo las situaciones donde se ha demostrado un compromiso claro y una posesión ininterrumpida puedan conducir a la adquisición de la propiedad. La usucapión, por ende, se fundamenta en principios que buscan legitimar la propiedad de los bienes para aquellos que han ejercido derechos de dominio sobre estos de forma constante y abierta, respetando siempre el marco legal vigente.

Figura 6

Análisis de la dimensión Requisitos del art. 950 del Código Civil



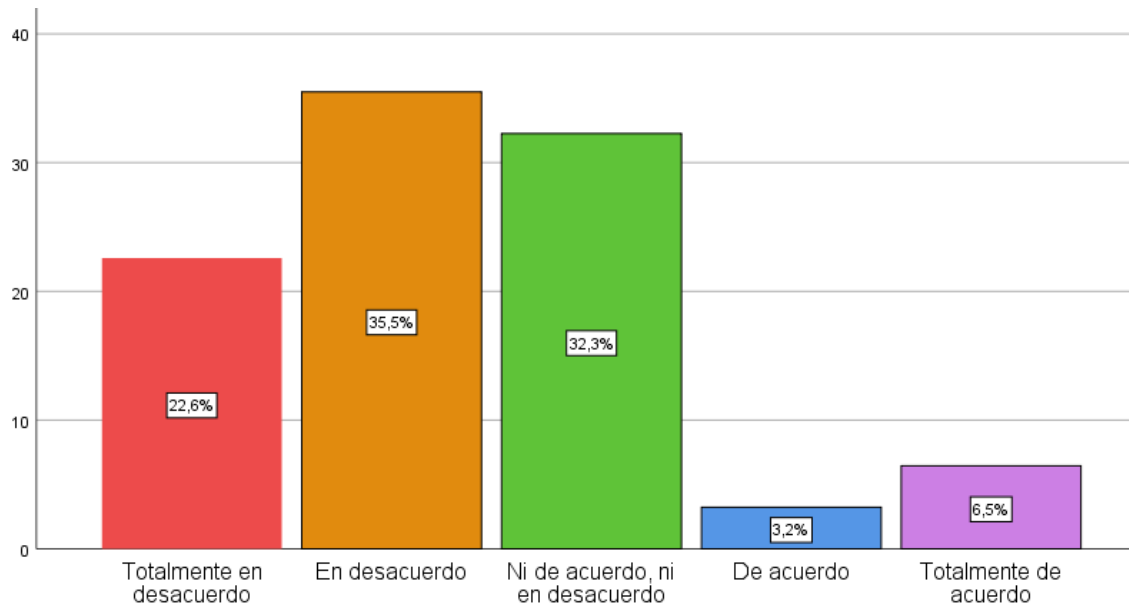
Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados han demostrado una tendencia media con una representación del 67.70%, por motivo que, el artículo 950 del Código Civil Peruano especifica los requisitos necesarios para la validez de la prescripción adquisitiva de dominio, el análisis de estos resulta indispensable en el contexto peruano. Este artículo señala que para que la posesión sea apta para adquirir la propiedad a través de la prescripción, debe haberse ejercido de manera aparente, por un periodo de diez años en posesión continua, pacífica y como propietario. La presencia de estos requisitos subraya la importancia de demostrar no solamente la posesión prolongada del bien, sino también que esta se haya llevado a cabo bajo ciertas condiciones que reflejen un auténtico interés y comportamiento conforme a lo que se esperaría de un verdadero propietario. Tal reglamentación evidencia un esfuerzo legislativo por consolidar la seguridad jurídica en la adquisición de propiedades, garantizando que la transmisión del dominio se sustente en bases firmes y transparentes.

Análisis por pregunta

Figura 7

¿Considera que la manifestación de la posesión, ejercida de manera exclusiva y pública durante el periodo estipulado por ley, es fundamento suficiente para reclamar la titulación por usucapión?

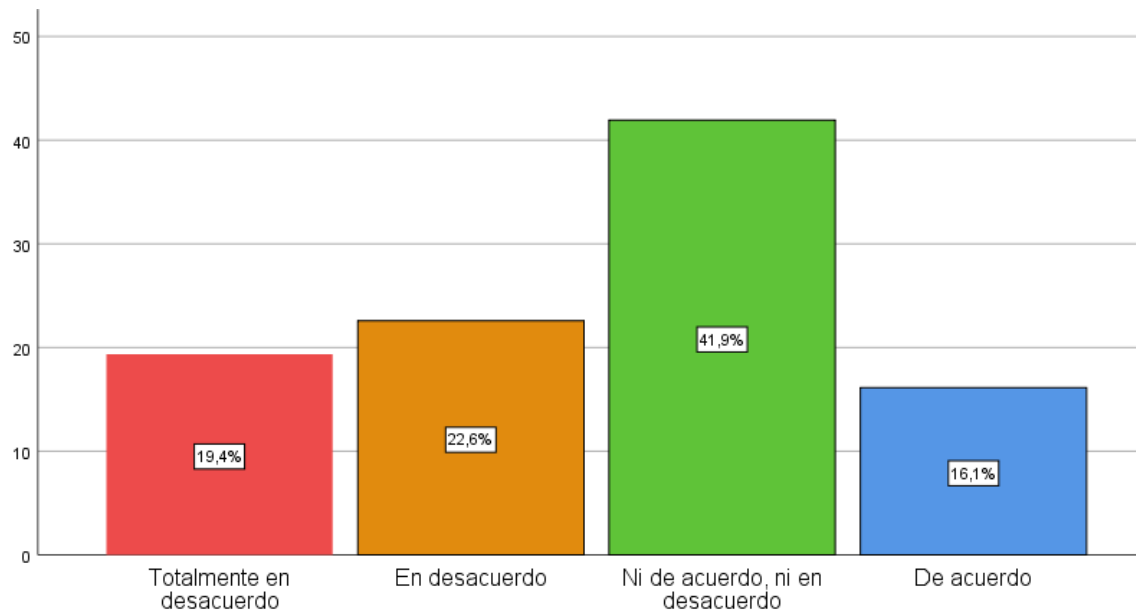


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El estudio manifestó que, de acuerdo a las opiniones recabadas entre profesionales jurídicos, existe una divergencia del 35.50% con relación a la validez de ejercer la posesión de forma exclusiva y notoria durante el lapso legalmente establecido como base legítima para solicitar la adquisición de la titularidad por medio de la usucapión. Este porcentaje refleja una significativa discrepancia en la comunidad legal sobre este principio fundamental.

Figura 8

¿Considera que la capacidad de una persona de ejercer facultades dominicales sobre un bien por un tiempo prolongado sin oposición debe ser evaluado con rigor para evitar suplantaciones en el proceso de usucapión?

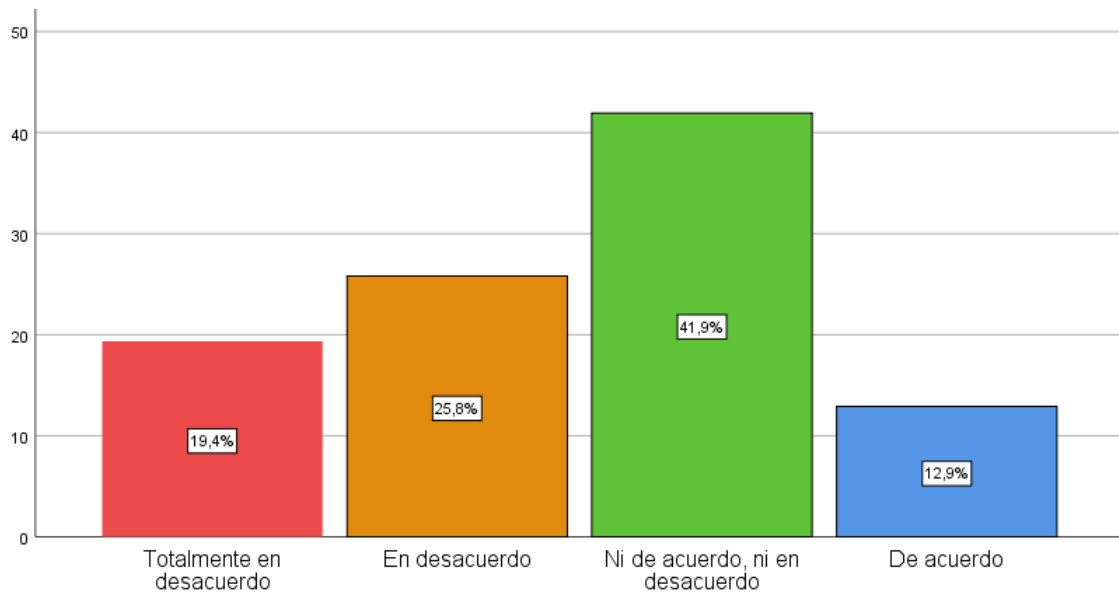


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La evaluación realizada ha revelado que existe un segmento considerable de expertos en el ámbito jurídico, específicamente un 41.90%, que se posicionan en una postura neutral respecto a si el desempeño prolongado de actos de dominio sobre un bien, sin encontrar resistencia, debe ser objeto de un escrutinio meticuloso para prevenir usurpaciones durante el procedimiento de usucapión. Este hallazgo subraya la existencia de una visión cautelosa en la comunidad legal sobre este aspecto crítico.

Figura 9

¿Considera que la consolidación de derechos sobre una propiedad tras el periodo legal de posesión ininterrumpida y pacífica, sin la necesidad de un título previo, refleja adecuadamente los principios del derecho de propiedad?

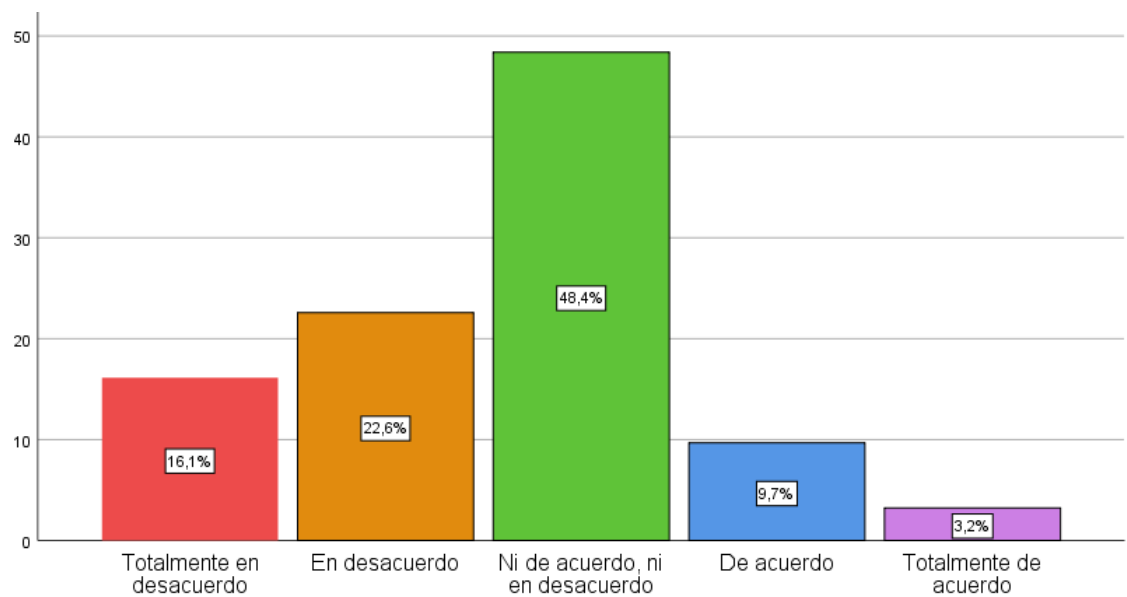


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los datos recopilados indican que un 41.90% de los expertos legales se mantienen neutrales ante la cuestión de si la consolidación de derechos propietarios tras un lapso legal de ocupación ininterrumpida y tranquila, sin requerir un título anterior, es congruente con los fundamentos del derecho de propiedad. Esta cifra evidencia una división de opiniones en la esfera jurídica sobre la adecuación de este mecanismo de adquisición de la propiedad a los principios básicos del derecho pertinente.

Figura 10

¿Considera que la intervención de la carga de prueba en cuanto a la continuidad y la exclusividad de la posesión es un elemento determinante para establecer una legítima prescripción adquisitiva?

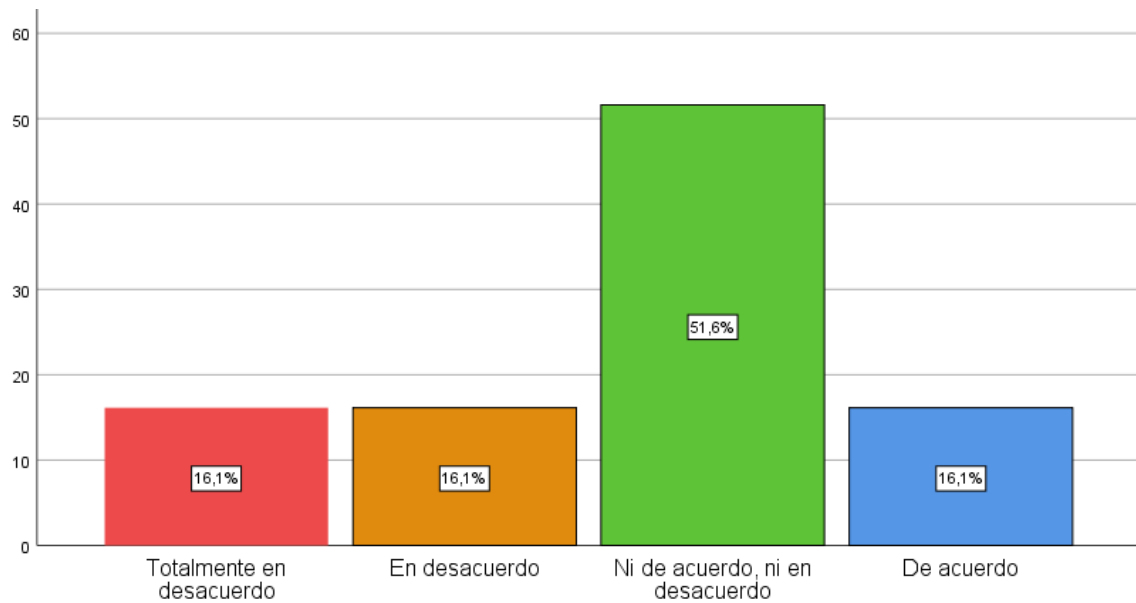


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados obtenidos reflejan que un 48.40% de los especialistas en el ámbito legal no se inclinan ni a favor ni en contra sobre si la obligación de demostrar la continuidad y exclusividad en la tenencia constituye un factor crucial para legitimar la adquisición de la propiedad por prescripción. Esto señala una posición equidistante dentro de la comunidad jurídica respecto a la relevancia de la carga de la prueba en el proceso de confirmar el derecho por usucapión.

Figura 11

¿Considera que el reconocimiento de propiedad a través de la prescripción adquisitiva representa una manifestación inequívoca de la voluntad de comportarse como legítimo propietario?

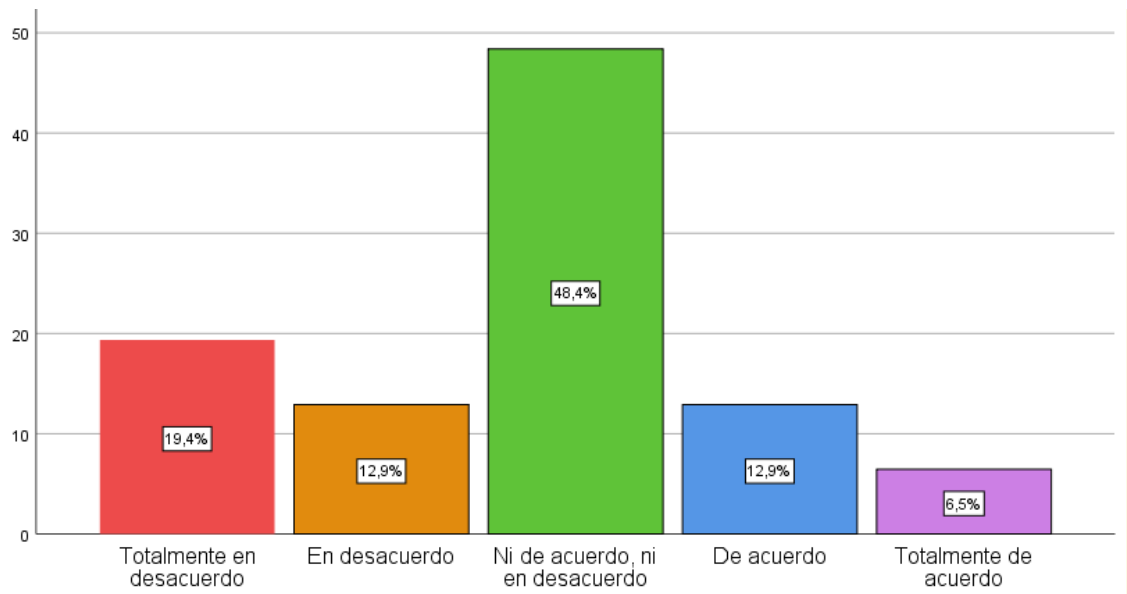


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El análisis de datos evidencia que un 51.60% de los juristas consultados se posicionaron en una postura neutral respecto a si la prescripción adquisitiva refleja un acto claro de asumirse como poseedor legítimo de un bien. Esta división de opiniones subraya la complejidad en interpretar la intención detrás de la ocupación prolongada de propiedades, destacando la ambigüedad en la percepción del animus domini en el marco jurídico actual.

Figura 12

¿Considera que la actual configuración legislativa proporciona un marco adecuado para determinar con precisión los contornos del ánimo de señorío en procedimientos de consolidación de la titularidad de bienes inmuebles por usucapión?

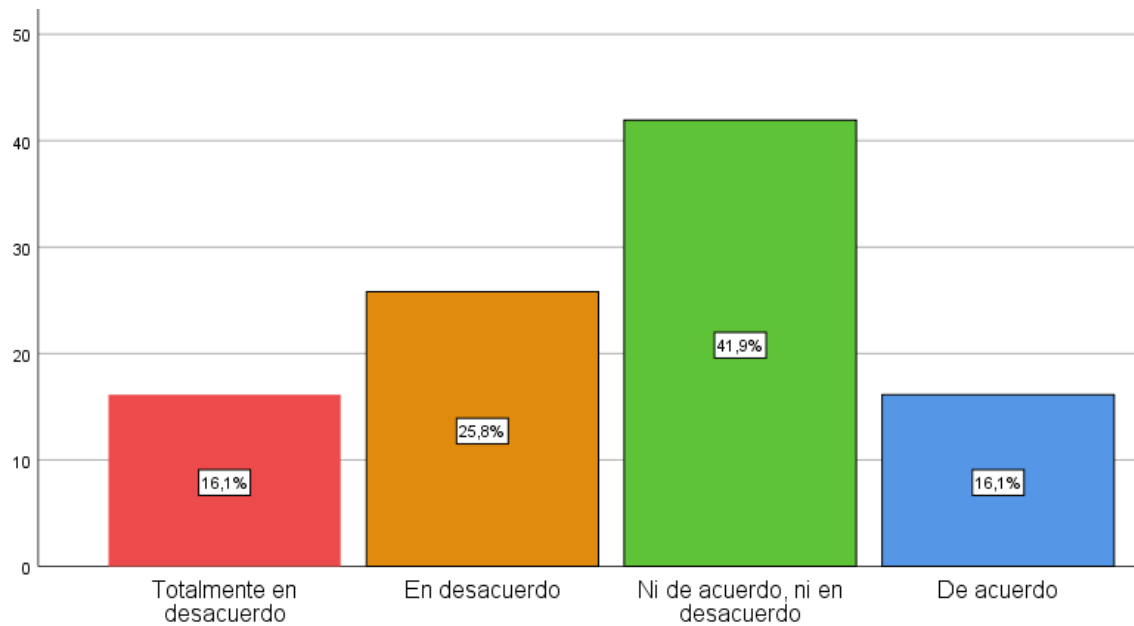


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La recopilación de perspectivas de especialistas en derecho indica que un 48.40% de ellos mantienen una postura neutra con respecto a la eficacia de la normativa vigente para delimitar de manera precisa el ánimo de señorío en los procesos de usucapión para la adquisición de la titularidad de bienes inmuebles. Este resultado refleja una percepción de incertidumbre sobre si la legislación actual aborda de forma efectiva los requisitos del animus domini en estos contextos.

Figura 13

¿Considera que las disposiciones jurisdiccionales vigentes reflejan de manera eficaz la intención subjetiva de poseer como propio en procesos de usucapión?

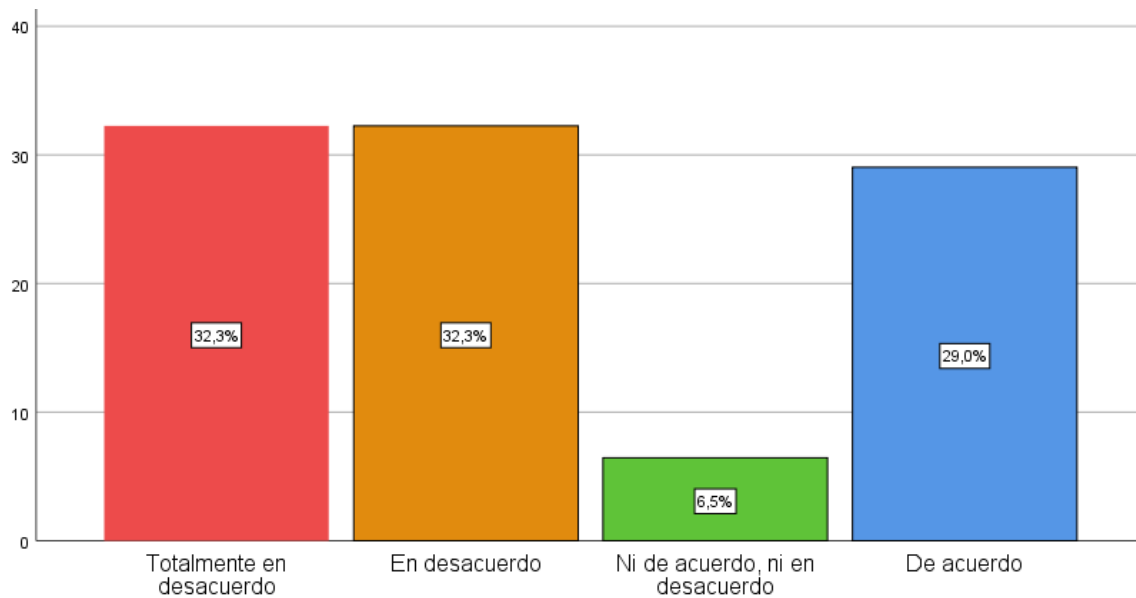


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los datos recabados muestran que el 41.90% de los expertos jurídicos adoptan una posición neutral cuando se les consulta si las normas actuales capturan de forma efectiva la intención subjetiva de asumir la propiedad en los procedimientos de usucapión. Esta distribución de opiniones pone de manifiesto el debate en torno a la adecuación de la legislación para plasmar el llamado ánimo de dominio en el contexto de la adquisición de bienes a través del tiempo.

Figura 14

¿Considera que la legislación pertinente está suficientemente actualizada en cuanto al reconocimiento de la posesión de buena fe como criterio indispensable en la adquisición de la propiedad por prescripción?

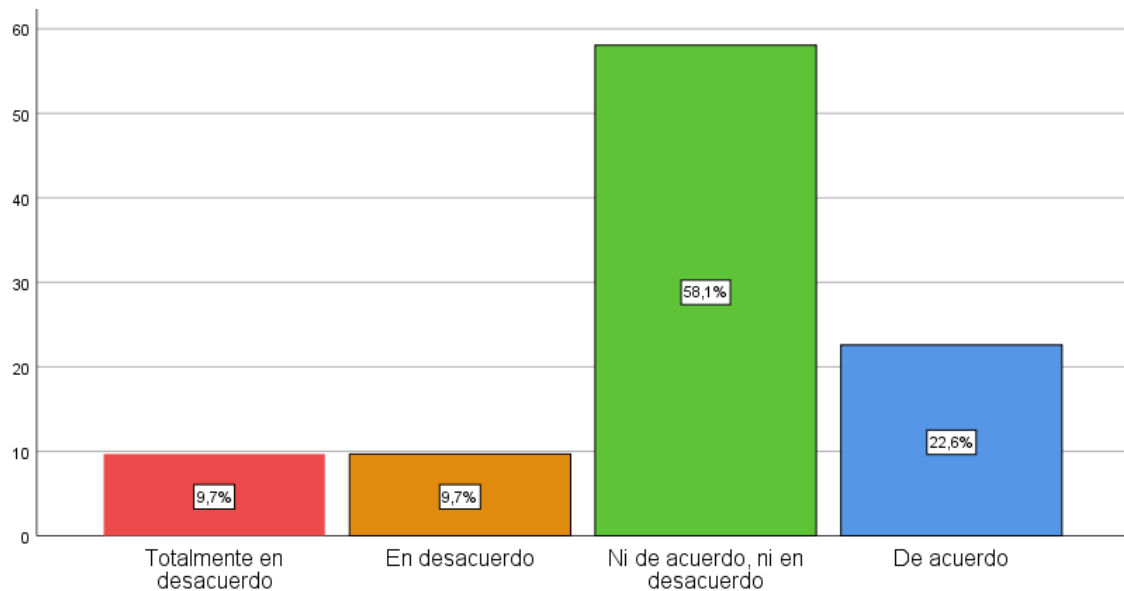


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La interpretación de los datos recogidos revela que un 32.30% de los profesionales en el ámbito legal manifiesta su disconformidad ante la pregunta de si la legislación vigente se encuentra actualizada con respecto a la consideración de la posesión de buena fe como elemento crucial para la adquisición de la propiedad mediante el proceso de prescripción. Esta perspectiva indica una preocupación significativa por la necesidad de revisión y modernización de las normas jurídicas en esta materia específica.

Figura 15

¿Considera que las interpretaciones jurisprudenciales contemporáneas ofrecen una guía clara para la acreditación del elemento intencional al reivindicar la propiedad por prescripción?

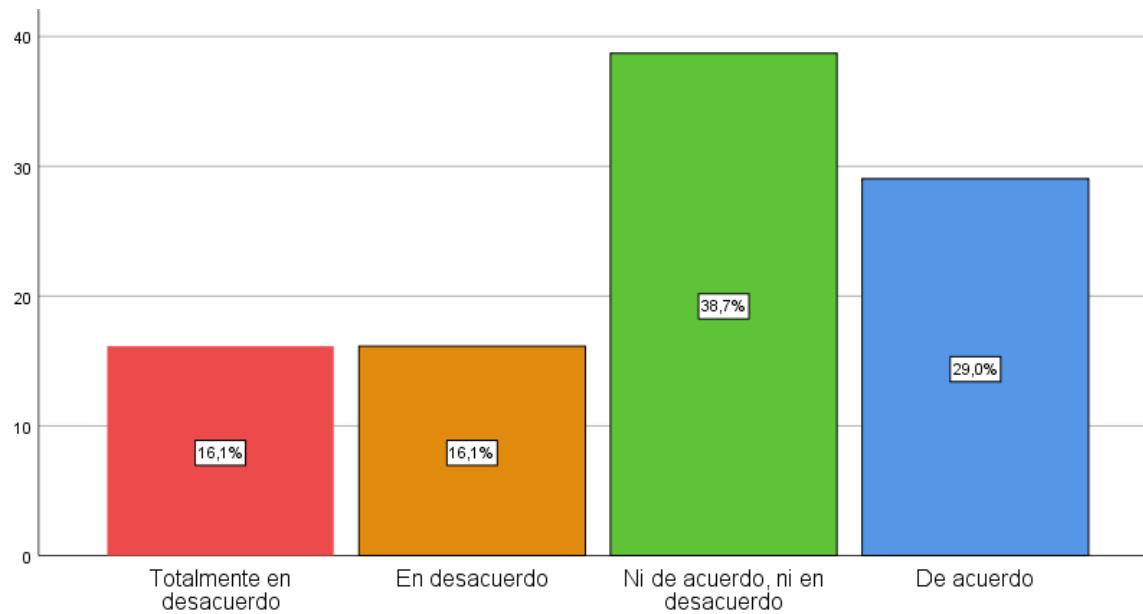


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La evaluación de las opiniones recabadas indica que un notable 58.10% de los juristas se mantiene en una posición neutral respecto a si las interpretaciones jurisprudenciales actuales proporcionan una orientación definida para demostrar la intención en la reclamación de propiedad por prescripción. Esto subraya una percepción de ambigüedad entre los profesionales sobre la claridad y la eficacia con que los tribunales actuales abordan y definen el elemento intencional en estos casos.

Figura 16

¿Considera que la normativa nacional, en su estado actual, estipula claramente la duración del periodo posesorio requerido para la prescripción adquisitiva, distinguiendo adecuadamente los diferentes escenarios que puedan presentarse?

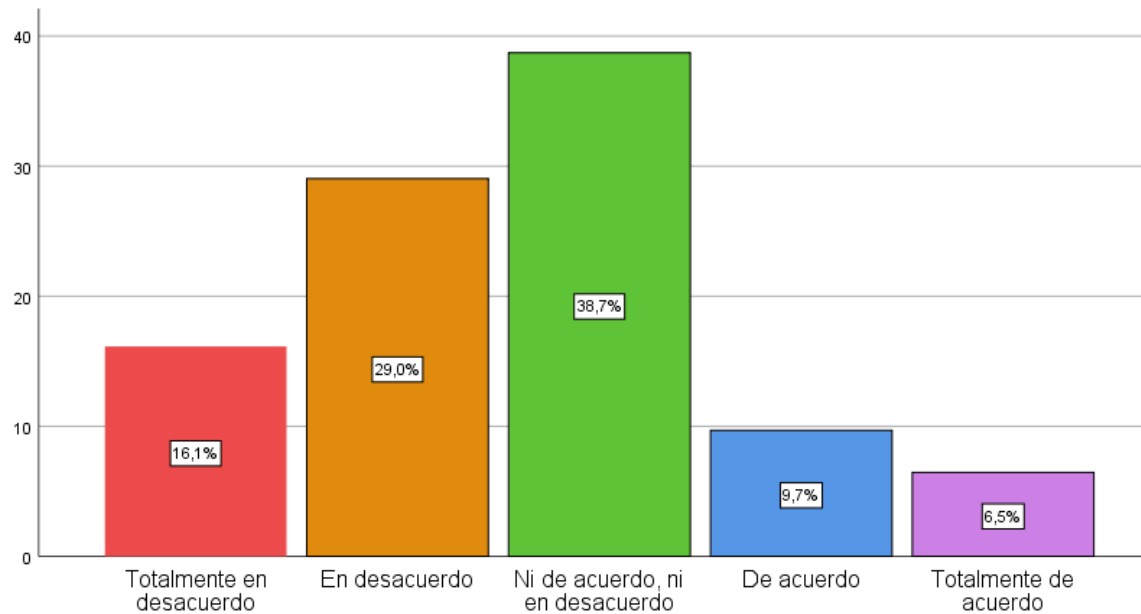


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El análisis de las respuestas obtenidas muestra que el 38.70% de los expertos legales adopta una postura neutral en cuanto a si la normativa nacional actual explica con precisión el tiempo necesario de posesión para lograr la prescripción adquisitiva, haciendo una distinción apropiada entre los diversos contextos posibles. Esta división de opiniones refleja incertidumbre respecto a la claridad y especificidad con que se definen los plazos posesorios en la legislación vigente.

Figura 17

¿Consideras que los fundamentos teóricos para el reconocimiento del derecho de propiedad mediante el mecanismo jurídico en cuestión reflejan adecuadamente el principio de función social de la propiedad?

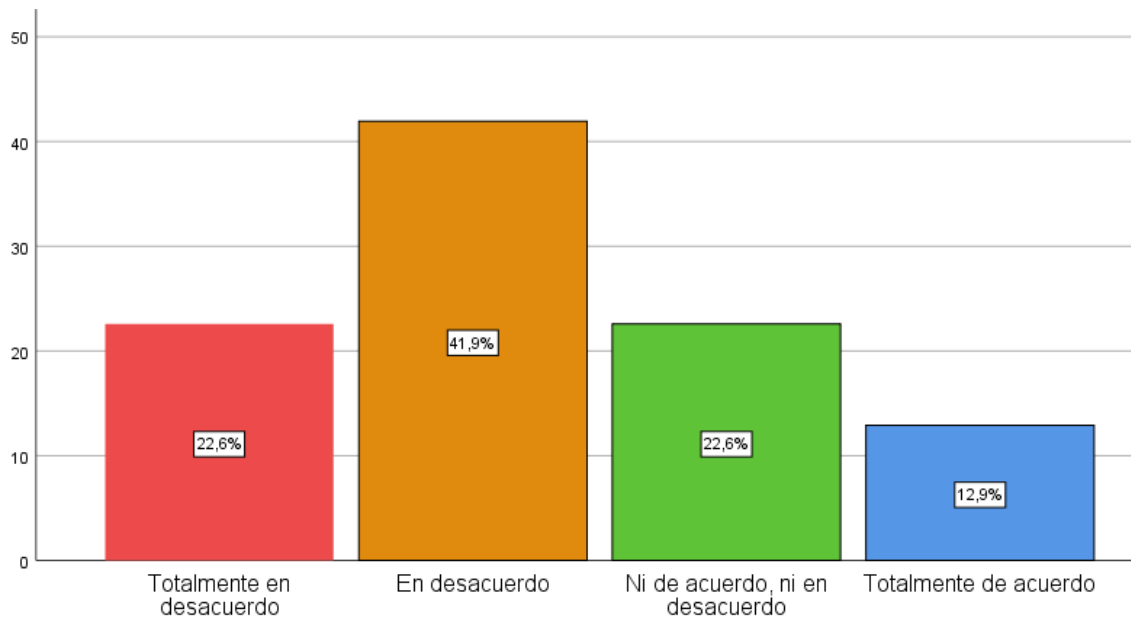


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La evaluación realizada indica que un 38.70% de los especialistas en derecho se encuentra en una zona de ambigüedad al determinar si los principios teóricos que justifican la adquisición del derecho de propiedad a través de este mecanismo jurídico reflejan de manera apropiada el concepto de función social de la propiedad. Este porcentaje sugiere una reflexión en curso sobre la alineación entre la base teórica de la usucapión y el ideal de la propiedad con función social.

Figura 18

Respecto a la naturaleza jurídica del proceso aludido, ¿consideras que la legislación vigente salvaguarda de manera efectiva los derechos de terceros que pudieran verse afectados por dicha acción reivindicatoria?

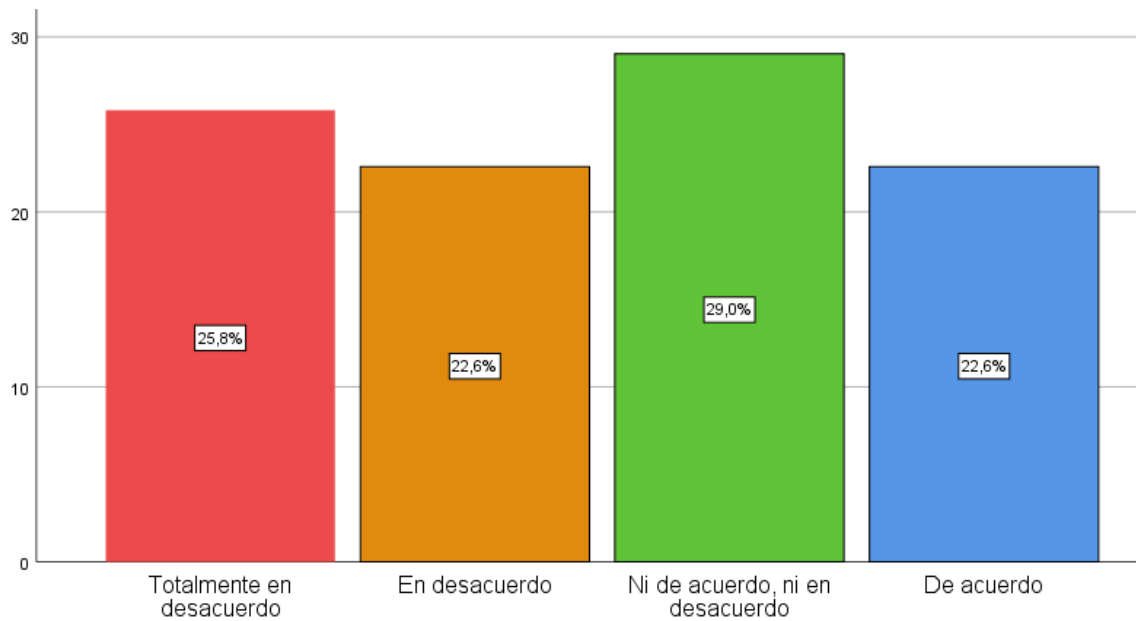


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La compilación de datos revela que el 41.90% de los expertos en el ámbito jurídico expresan su desacuerdo con la afirmación de que la legislación actual protege adecuadamente los intereses de terceras partes que podrían resultar impactadas por acciones reivindicatorias en el proceso de prescripción adquisitiva. Esta disconformidad subraya preocupaciones sobre la eficacia con que se aseguran los derechos de otros individuos en el marco legislativo presente para la adquisición de dominio a través de la usucapión.

Figura 19

En relación con los principios fundacionales de dicho proceso, ¿consideras que existe coherencia entre la normativa aplicable y los derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional?

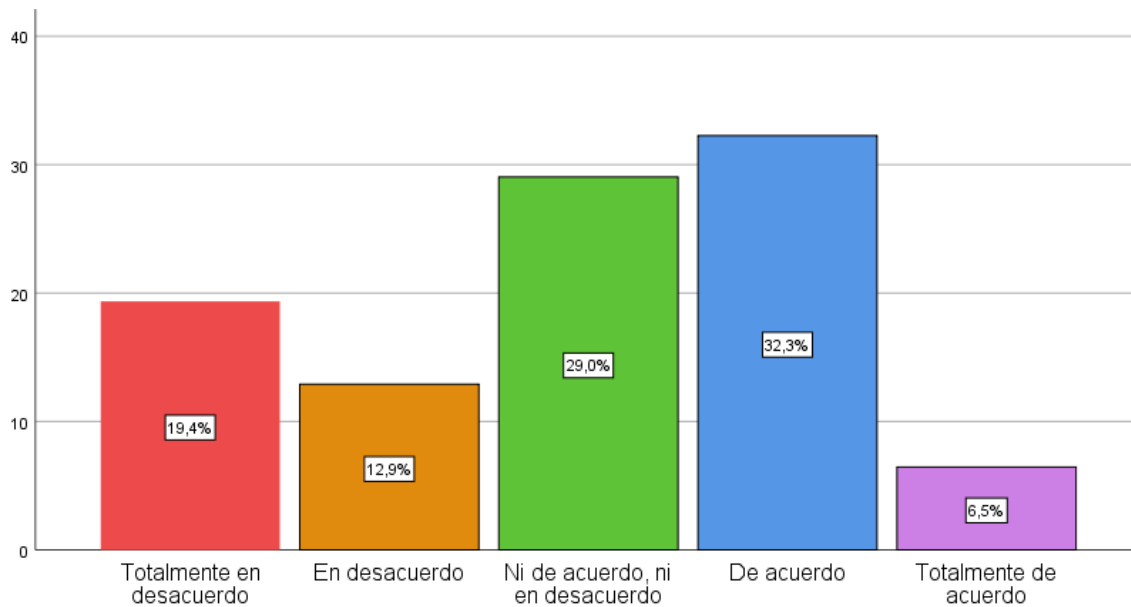


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados obtenidos muestran que un 29.00% de los profesionales en derecho mantienen una postura neutral al evaluar si la coherencia entre la normativa que regula el proceso de usucapión y los derechos fundamentales, tal como los contempla el orden jurídico nacional, está adecuadamente establecida. Dicha neutralidad refleja una incertidumbre sobre si las leyes vigentes en materia de prescripción adquisitiva se alinean eficazmente con los principios básicos de derechos reconocidos a nivel país.

Figura 20

En el ámbito de los fundamentos que sustentan este procedimiento, ¿consideras que la aplicación actual fomenta la seguridad jurídica y la paz social al resolver las situaciones de posesión irregular?

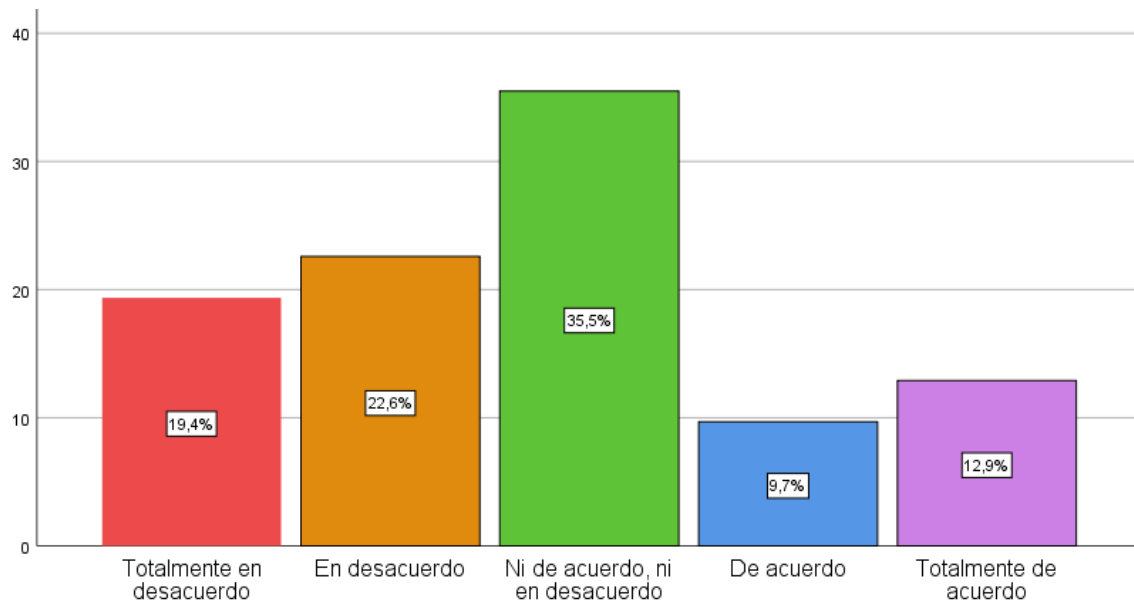


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los datos analizados reflejan que un 32.30% de los expertos en jurisprudencia se muestra conforme con la idea de que la implementación actual de los procesos de usucapión contribuye a promover la seguridad jurídica y la paz social al dirimir casos de tenencia irregular de propiedades. Este porcentaje de aceptación indica una valoración positiva hacia cómo estos procedimientos ayudan a estabilizar disputas posesorias, reconociendo su potencial en la consolidación de la posesión y en la solución de conflictos de dominio.

Figura 21

Con respecto a la esencia legal de la figura jurídica debatida, ¿consideras que los requisitos exigidos por la ley para su configuración están claramente delimitados y son accesibles para su comprensión por los justiciables?

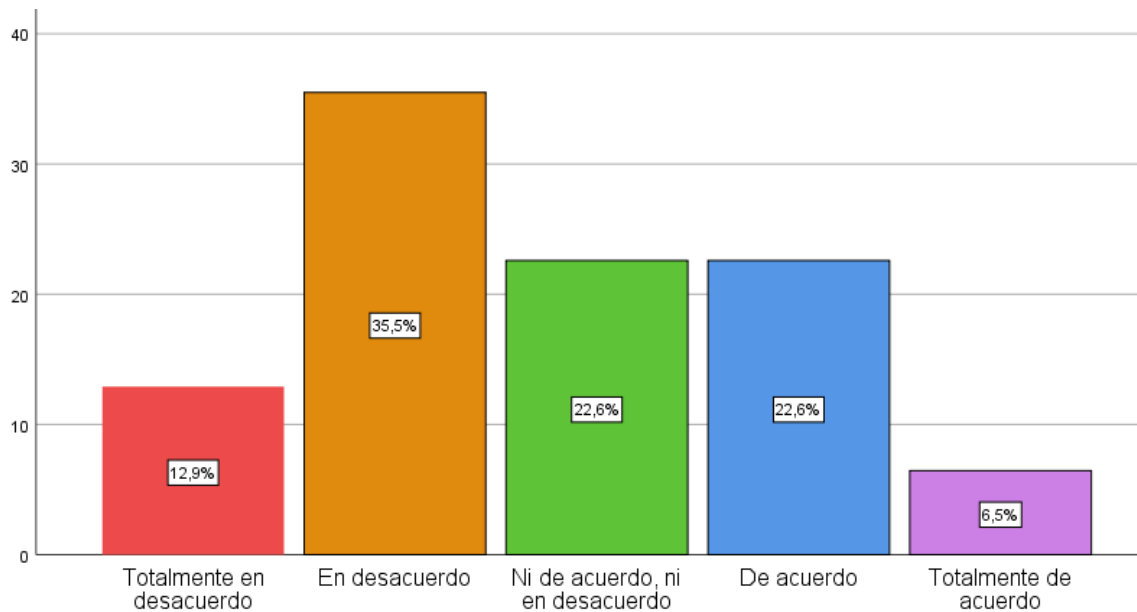


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La inspección de respuestas recabadas indica que el 35.50% de los consultados en el campo del derecho permanecen en una posición equidistante, al cuestionarse si los criterios legales requeridos para la configuración de la usucapión están definidos con claridad y si son comprensibles para las partes interesadas. Esta proporción sugiere una incógnita respecto a la accesibilidad y a la especificidad con que la legislación actual describe los requisitos para la adquisición de propiedades mediante esta figura jurídica.

Figura 22

¿Consideras que la continuidad en la tenencia de un bien inmueble se vería afectada legalmente si el poseedor no mantiene una ocupación efectiva y pública durante el periodo previsto por la normativa vigente para acreditar la posesión?

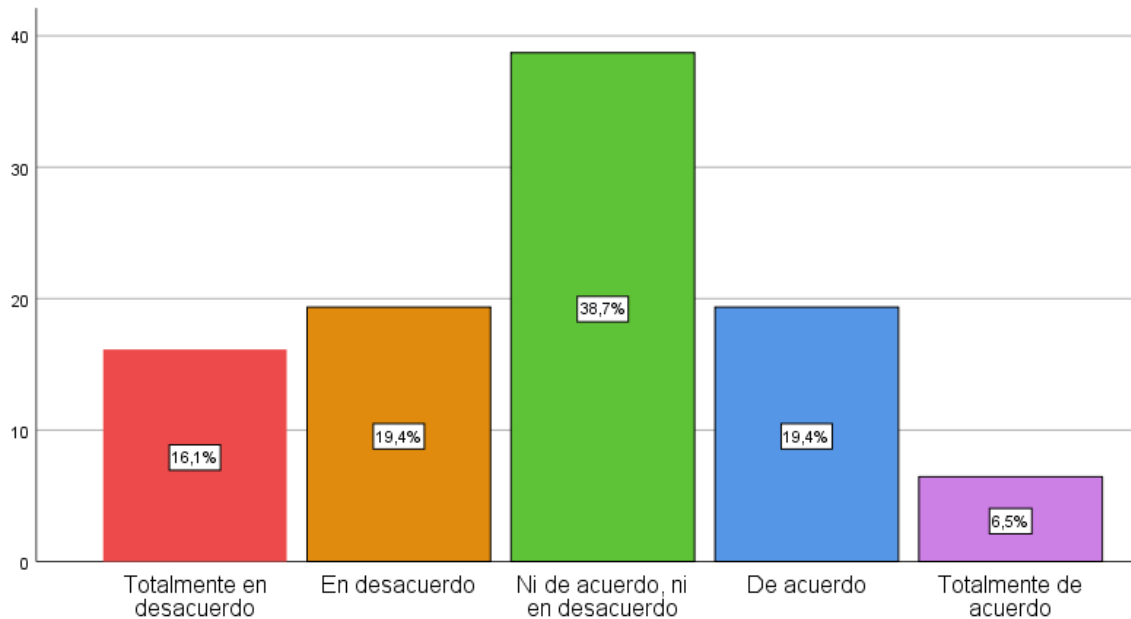


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los hallazgos obtenidos muestran que un 35.50% de los profesionales especializados en derecho expresan su desacuerdo respecto a la idea de que la continuidad de la posesión de un inmueble pueda mantenerse sin una ocupación efectiva y visible durante el lapso estipulado por la legislación para demostrar la posesión. Esta postura resalta preocupaciones sobre la interpretación legal del requisito de posesión continua y manifiesta como un aspecto crítico para la prescripción adquisitiva del dominio, según lo establecido en el artículo 950 del Código Civil peruano.

Figura 23

¿Consideras que la buena fe en la ocupación de un inmueble, sustentada en el desconocimiento justificado de cualquier reclamación o derecho de terceros sobre el mismo, resulta imprescindible para cumplir con los estatutos legales aplicables a la adquisición del derecho de propiedad?

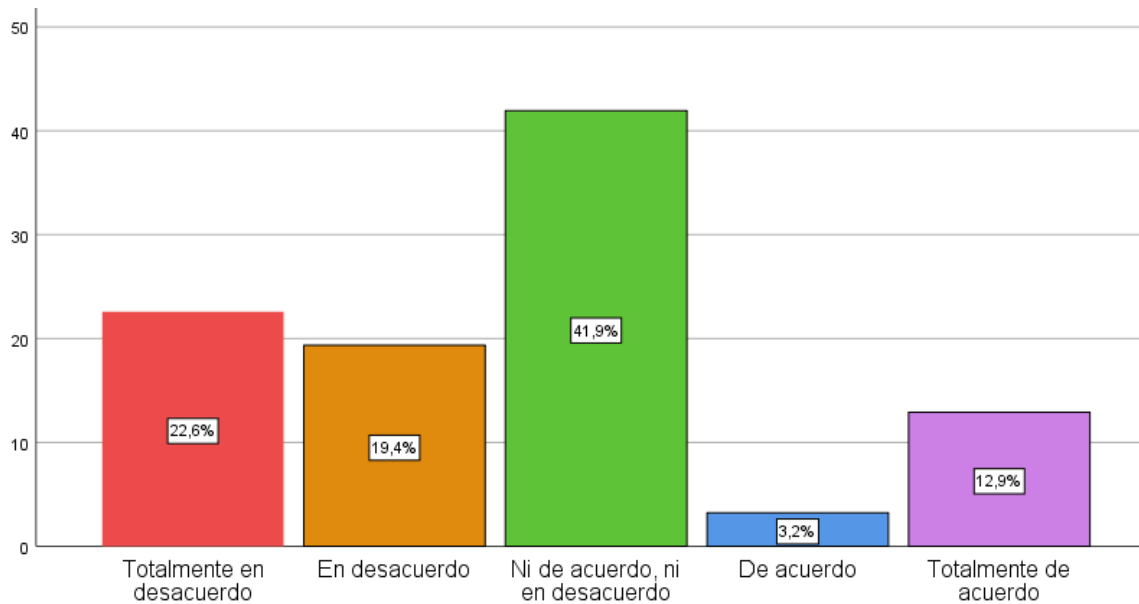


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los resultados analizados indican que el 38.70% de los juristas consultados mantiene una posición neutral en cuanto a la relevancia de la buena fe en la ocupación de un inmueble, basada en la ignorancia legítima de posibles reivindicaciones o derechos ajenos, como requisito esencial para satisfacer los criterios legales necesarios para la adquisición de la propiedad. Este nivel de indecisión subraya la complejidad y las interpretaciones diversas sobre el papel de la buena fe en el contexto de la prescripción adquisitiva, según lo estipulado en el artículo 950 del Código Civil peruano.

Figura 24

¿Consideras que es necesario reexaminar los criterios jurisprudenciales sobre la interrupción de la posesión a efectos de determinar si situaciones temporales de no uso o arrendamiento del inmueble podrían configurar una cesación que impida cumplir con los estándares de continuidad posesorios?

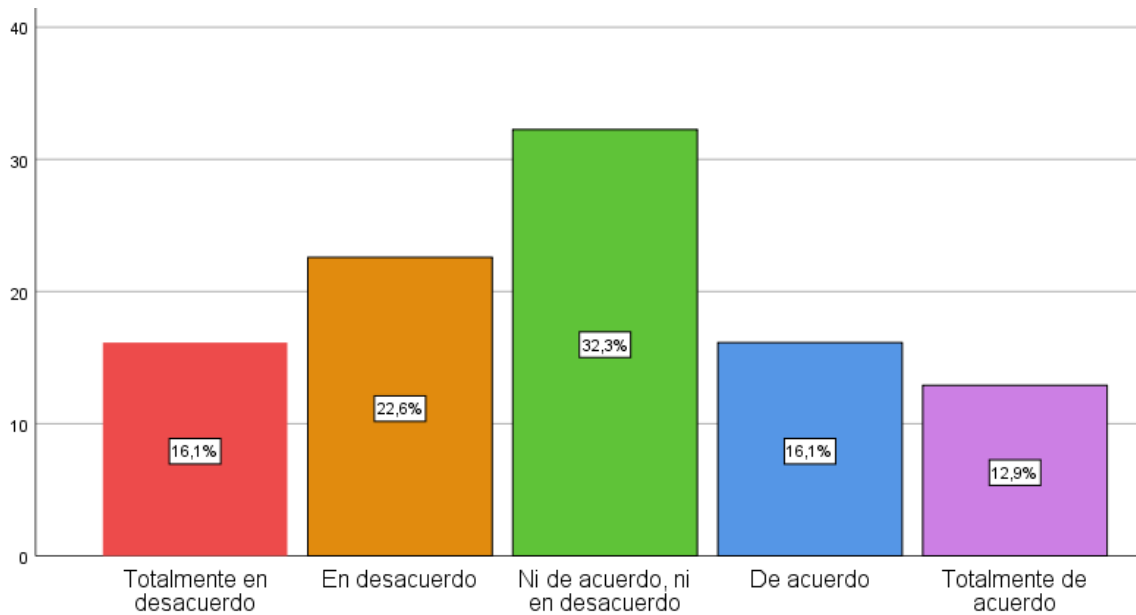


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

La información recabada refleja que un 41.90% de los expertos legales se sitúa en una posición de neutralidad respecto a la necesidad de revisar la jurisprudencia relacionada con la interrupción de la posesión, para evaluar si períodos de inactividad o el arrendamiento de la propiedad podrían constituir una interrupción que afecte el cumplimiento de los requisitos de continuidad posesoria. Este porcentaje indica una incertidumbre en la comunidad legal sobre cómo se deberían interpretar estas situaciones en relación con los estándares establecidos en el artículo 950 del Código Civil peruano.

Figura 25

En tu consideración, ¿cumple con los parámetros normativos la posesión ejercida sobre una propiedad cuando el poseedor actúa bajo la creencia de ser el legítimo propietario, fundamentando su postura en documentos que, aunque no son jurídicamente perfectos, le confieren una aparente titularidad?

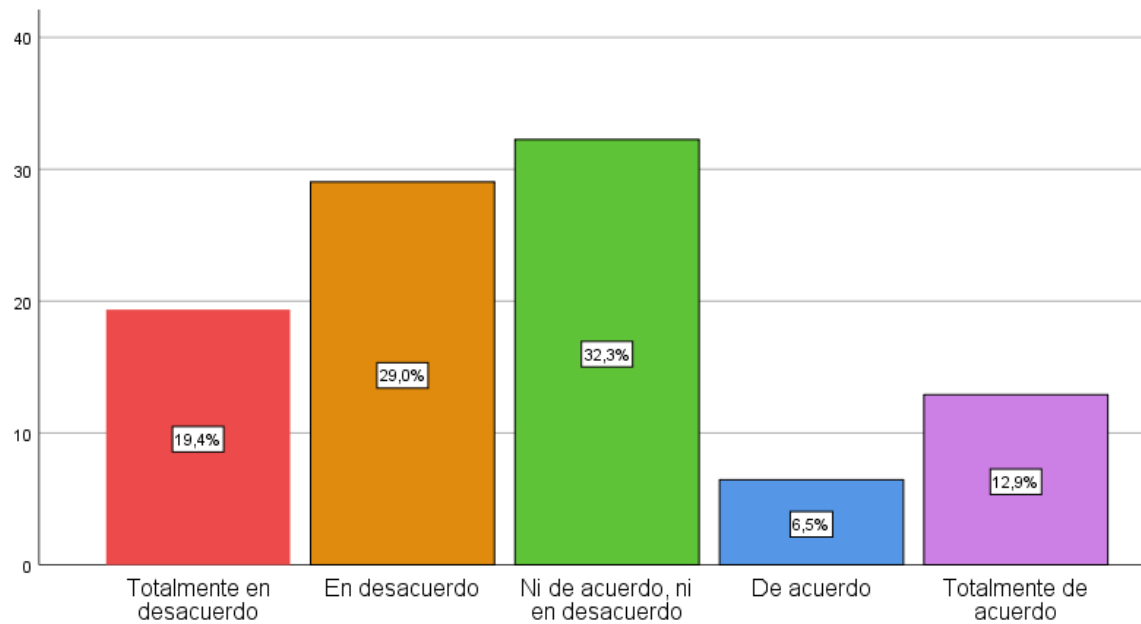


Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

El análisis revela que un 32.30% de los especialistas en derecho se encuentra en una postura neutral respecto a si la posesión basada en la creencia de ser el legítimo propietario, apoyada en documentos que no son completamente válidos desde el punto de vista legal pero ofrecen una apariencia de titularidad, se ajusta a los criterios estipulados por la normativa. Este porcentaje refleja dudas en cuanto a la validez de estos documentos dentro del marco del artículo 950 del Código Civil peruano para justificar la posesión a efectos de la usucapión.

Figura 26

¿Consideras que la coexistencia de una posesión ininterrumpida y la convicción de estar actuando con justicia y legalidad son elementos suficientes para afirmar que se cumplen a cabalidad las exigencias del cuerpo legal en cuestión, con miras a obtener el reconocimiento del dominio sobre un bien raíz?



Nota: Procesado en el software SPSS V 26.00

Los datos recabados indican que el 32.30% de los juristas se posiciona en un término medio respecto a si la confluencia de una posesión continua junto con la creencia de actuar bajo principios de justicia y legalidad bastan para satisfacer completamente los requerimientos establecidos por la ley para el reconocimiento de la propiedad sobre un bien inmueble. Este porcentaje señala una incertidumbre sobre la suficiencia de estos elementos conforme a las disposiciones del artículo 950 del Código Civil peruano.

Estadística inferencial

Prueba de normalidad

Tabla 1

Prueba de normalidad

	Kolmogorov Smirnov			Shapiro Wilk		
	Estadístico	Gf	Sig.	Estadístico	Gf	Sig.
Animus Domini como presupuesto	,389	31	,000	,687	31	,000
Regulación	,378	31	,000	,713	31	,000
Postura legislativa	,365	31	,000	,733	31	,000
Prescripción adquisitiva de dominio	,398	31	,000	,655	31	,000
Estipulaciones para la usucapión	,351	31	,000	,743	31	,000
Requisitos del art. 950 del Código Civil	,339	31	,000	,746	31	,000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

La decisión de incorporar a más de cincuenta individuos en el estudio fue crucial para identificar la técnica analítica más adecuada al examinar la correlación prevaleciente. Este grupo extenso hizo posible optar por el método de Kolmogorov-Smirnov, un paso esencial para determinar valores de p inferiores a 0.05. Esta condición facilitó la aplicación posterior del coeficiente Rho de Spearman, con el objetivo de analizar la conexión entre las variables estudiadas. Dicho procedimiento metodológico se encuentra en consonancia con las directrices establecidas para investigaciones que incluyen amplias muestras, proporcionando una base firme que respalda la fiabilidad y relevancia en el proceso de recopilación, evaluación e interpretación de la información recabada, resaltando su preferencia por técnicas de análisis no paramétricas.

Objetivo general

Tabla 2

Relación entre “Animus Domini como presupuesto” y “Prescripción adquisitiva de dominio”

		Prescripción adquisitiva de dominio
Animus Domini como presupuesto	Correlación	0.799
	Sigma	0.000
	N	31

Nota: Procesado en SPSS V26.00

La evaluación exhaustiva de la información recolectada durante la investigación mostró de manera consistente y reiterada que las interrelaciones entre los elementos analizados exhibían niveles de significancia menores a 0.05, validando la relevancia de estas conexiones. El hallazgo de un coeficiente de correlación de 0.799 evidenció una asociación positiva y estadísticamente significativa de magnitud muy fuerte entre los componentes en estudio, indicando una interacción pertinente entre los aspectos examinados.

La relación entre el deseo de actuar como dueño sobre una propiedad y el mecanismo legal que permite adquirir la titularidad de esta tras el transcurso de un tiempo determinado sin oposición, es un tema crucial dentro del ámbito jurídico. Este vínculo es fundamental, ya que el primero actúa como un requisito indispensable para que se active el segundo. Sin esta intención de comportarse como propietario de la cosa, es imposible que se inicie el proceso de adquisición de la titularidad a través del tiempo establecido por la ley.

Por otro lado, la evolución jurisprudencial y doctrinaria ha destacado la importancia de que el poseedor ejerza su control sobre el bien de manera pública, pacífica e ininterrumpida durante el período legalmente requerido. Esta condición busca asegurar que la adquisición del derecho de propiedad se realice en un marco de transparencia y conocimiento por parte de terceros posiblemente afectados, permitiendo así el resguardo de los intereses de todas las partes involucradas. De esta manera, se fortalece la seguridad jurídica y se promueve una distribución equitativa de la propiedad.

En este sentido, la legislación pertinente establece criterios claros que deben ser cumplidos para que se consolide la adquisición del dominio por prescripción. La normativa subraya la necesidad de una posesión que cumpla con los requisitos de ser pacífica, pública y no interrumpida durante el lapso temporal fijado por la ley. Estas disposiciones aseguran que el proceso se lleve a cabo de manera justa, protegiendo los derechos de todas las partes y promoviendo una cohesión social a través de la regulación del derecho de propiedad.

Objetivo específico 1

Tabla 3

Relación entre “Regulación” y “Prescripción adquisitiva de dominio”

Regulación	Prescripción adquisitiva de dominio	
	Correlación	0.670
	Sigma	0.000
	N	31

Nota: Procesado en SPSS V26.00

La evaluación exhaustiva de la información recolectada durante la investigación mostró de manera consistente y reiterada que las interrelaciones entre los elementos analizados exhibían niveles de significancia menores a 0.05, validando la relevancia de estas conexiones. El hallazgo de un coeficiente de correlación de 0.670 evidenció una asociación positiva y estadísticamente significativa de magnitud considerable entre los componentes en estudio, indicando una interacción pertinente entre los aspectos examinados.

La relación entre la regulación del deseo de poseer como presupuesto y el mecanismo legal para adquirir la propiedad a través del tiempo se fundamenta en la necesidad de demostrar un interés continuo y aparente en el bien en cuestión. Este interés, conocido jurídicamente como el ánimo de poseer, se convierte en un elemento crucial para que un individuo pueda reclamar la propiedad de un bien mediante el uso prolongado del mismo, sin que exista oposición. Este principio busca equilibrar los derechos de propiedad, permitiendo que aquellos que ejercen un dominio efectivo sobre un bien, sin ser formalmente sus dueños, puedan eventualmente convertirse en propietarios legales.

En este contexto, el papel de la posesión ejercida con ánimo de dueño se torna fundamental para iniciar el cómputo del periodo exigido por ley para la prescripción adquisitiva de dominio. La jurisprudencia peruana sostiene que no basta con la mera tenencia del bien; es necesario que la persona manifieste de forma clara su pretensión de actuar como legítimo propietario, cumpliendo con responsabilidades y derechos asociados a la posesión del bien. Este aspecto subraya la importancia de la exteriorización de dicho ánimo, que debe ser inequívoco y constante durante todo el periodo necesario para la prescripción.

Por otro lado, la normativa vigente establece criterios específicos que deben cumplirse para que la prescripción adquisitiva de dominio sea reconocida legalmente. Este proceso exige no solo la demostración de un ánimo de dueño por parte del poseedor, sino también el cumplimiento de otros requisitos, tales como el transcurso ininterrumpido de un tiempo mínimo y la posesión pacífica del bien. Estos elementos juntos conforman el conjunto de condiciones bajo las cuales el estado reconoce el traspaso de la titularidad del bien de su anterior propietario al poseedor actual, legitimando de esta manera la transformación de la posesión en propiedad plena.

Objetivo específico 2

Tabla 4

Relación entre “Postura legislativa” y “Prescripción adquisitiva de dominio”

		Prescripción adquisitiva de dominio
	Correlación	0.766
Postura legislativa	Sigma	0.000
	N	31

Nota: Procesado en SPSS V26.00

La evaluación exhaustiva de la información recolectada durante la investigación mostró de manera consistente y reiterada que las interrelaciones entre los elementos analizados exhibían niveles de significancia menores a 0.05, validando la relevancia de estas conexiones. El hallazgo de un coeficiente de correlación de 0.766 evidenció una asociación positiva y estadísticamente significativa de magnitud muy fuerte entre los componentes en estudio, indicando una interacción pertinente entre los aspectos examinados.

La relación entre la postura legislativa del ánimo de poseer como propietario y la adquisición del dominio por prescripción se fundamenta en el reconocimiento legal de que la posesión continuada de un bien, bajo ciertas condiciones, puede conducir a su propiedad plena. Este principio permite que, tras un periodo definido por la ley, una persona se convierta legalmente en el propietario de un inmueble o mueble si ha ejercido posesión sobre este de manera pública, pacífica e ininterrumpida, con la intención de tenerlo como propio. Esta figura jurídica busca, por un lado, reconocer la realidad social de la posesión prolongada sin oposición y, por otro, otorgar seguridad jurídica a las relaciones patrimoniales.

Por consiguiente, se destaca que para que este mecanismo de transformación de la posesión en propiedad sea efectivo, el poseedor debe demostrar no solo la continuidad y publicidad de su posesión, sino también el ánimo de poseer como dueño. Este último elemento, conocido como *animus domini*, es esencial, ya que diferencia una posesión que podría culminar en la adquisición del derecho de propiedad de aquella que no persigue dicho fin. En este sentido, la legislación precisa que no cualquier posesión conlleva a la adquisición del dominio, sino sólo aquella en la que concurrentemente se manifiesta la intención de actuar y ser reconocido como propietario frente a la sociedad.

Adicionalmente, la relevancia del papel que juega el *animus domini* dentro del proceso de prescripción adquisitiva de dominio resalta la necesidad de una evaluación cuidadosa y detallada de las pruebas presentadas ante las autoridades competentes. Estas pruebas deben reflejar no solo el ejercicio de posesión conforme a los parámetros estipulados por la ley, sino también la existencia de una voluntad clara y manifiesta de asumir los derechos y responsabilidades inherentes a la condición de propietario. Así, la interacción entre estos componentes confirma la

intención de nuestro sistema legal de equilibrar los intereses de quienes han estado en posesión prolongada de bienes con los de la comunidad, garantizando la paz social y el derecho a la propiedad.

IV. Discusión

En lo referido al **objetivo general**, los resultados lograron demostrar que, existió relación demostrativa y positiva entre el Animus Domini como presupuesto y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, dado que se logró alcanzar un valor correlación que fue equivalente a 0.799, el cual fue corroborado mediante un valor de sigma <0.05 . Estos resultados concordaron y fueron similares a los resultados presentados por Palian (2023) quien a partir de sus resultados logró concluir que, la prescripción adquisitiva notarial (PAN) se asoció directamente con el derecho de propiedad en una notaría; además señaló que, el 25% se mostró regularmente estar de acuerdo en que la PADN representa una alternativa que ayuda a disminuir la carga de trabajo; el 25% reveló estar muy de acuerdo en que actualmente el derecho de propiedad (DP) debe acrecentar la protección respecto al DP tomando en cuenta que este se alcanza con el título de propiedad. Mientras que, la investigación presentada por Ricaldi (2021) por medio de resultados concluyó que, el uso indebido de la oposición sí tiende a generar afectación sobre el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio (PAD) respecto a predios, dado que actualmente se presentan oposiciones sin justificación, interés y/o legitimidad para obrar; además manifestó que, el uso indebido de la oposición en cuanto al PAD sí llega a afectar directa y representativamente la predictibilidad jurídica, así como el derecho a la prescripción del bien. Frente a ello, ambas indagaciones demostraron que, es necesario que una PAD sea efectuada y/o regularizada mediante un acto judicial (juez), pese a que dicha adquisición cumpla con los debidos requisitos. Lo expuesto fue fundamentado teóricamente por Ataucusi (2018) quien definió que, Animus Domini como presupuesto viene a representar la intención de un sujeto para actuar como dueño de alguna cosa y ejercitar derechos sobre este, manifestando comportamiento de legítimo poseedor de ello. Mientras que, Nevado (2021) sostuvo que, la prescripción adquisitiva de dominio representa la forma de adquirir un bien a partir de la vía notarial e incluso judicial, exclusivamente cuando un tercero no presenta oposición a tal procedimiento.

El concepto de animus domini constituye una piedra angular en el estudio del derecho de propiedad. Se refiere a la intención de una persona de actuar como dueño de una cosa, lo cual implica no solo el uso y disfrute de ella, sino también la voluntad de ejercer este derecho excluyendo a otros. Este principio es esencial para comprender las dinámicas legales relativas a la adquisición, transferencia y disputa de propiedades (Schremmer, 2020).

Adicionalmente, para la correcta apreciación de este presupuesto, resulta focal entender su aplicación en casos de posesión. Aquí, se observa que la posesión de un bien por sí sola no equivale a la propiedad de este. Sin embargo, cuando se acompaña de dicho ánimo, la situación

se ve inherentemente transformada, permitiendo al poseedor reivindicar derechos que normalmente se reservan para el propietario (Xie et al., 2021).

Por otro lado, en el marco jurídico relacionado con la prescripción adquisitiva, esta noción asume un rol crucial. La ley reconoce que, tras el transcurso de cierto tiempo, y bajo condiciones específicas, la posesión continua y la intención de ser dueño pueden convertirse en propiedad legalmente reconocida. Este proceso muestra la importancia del tiempo y la evidencia del deseo de asumir como propio el bien en cuestión (Rodríguez, 2021).

De igual manera, es relevante considerar las implicaciones éticas y sociales que subyacen a este precepto. La idea de ejercer pleno dominio sobre un objeto o bien implica responsabilidades no solo para con la comunidad sino también hacia el estado de derecho. La interpretación y aplicación justa de este concepto buscan equilibrar los intereses individuales con el bienestar colectivo (Jozwiak, 2022).

En el ámbito de los derechos reales limitados, como usufructos o servidumbres, el entendimiento de este término se adapta para reflejar una realidad jurídica más compleja. El usuario o beneficiario de estos derechos debe reconocer y respetar los límites de su título, los cuales, aunque le confieren cierta autoridad sobre la propiedad, no le otorgan pleno dominio de esta (Polotto y Peñailillo, 2022).

Otro aspecto para considerar es su papel en la resolución de conflictos de propiedad. Este criterio ayuda a distinguir entre posesiones legítimas y aquellas que no lo son, ofreciendo una base para la adjudicación de derechos de propiedad en disputa. En síntesis, la presencia de este elemento no solo legitima reclamos sino que también proporciona claridad a las dinámicas legales de propiedad (Martínez, 2023).

La prescripción adquisitiva de dominio es un mecanismo legal a través del cual una persona adquiere la propiedad de un bien inmueble por el mero transcurso del tiempo, cumpliendo ciertas condiciones establecidas por la ley. Este proceso, fundamentado en el uso prolongado y público del inmueble, exige una posesión continuada, pacífica e ininterrumpida durante un período específico, según lo dictaminado por la legislación vigente en cada jurisdicción. El propósito de este principio es otorgar seguridad jurídica a las situaciones de hecho que, con el paso del tiempo, han generado una apariencia de derecho de propiedad (Rousham et al., 2023).

Por otro lado, la consolidación de este derecho requiere no solo del cumplimiento del plazo legalmente estipulado sino también de una declaración judicial o administrativa que reconozca dicha adquisición. La normativa pertinente establece que el interesado debe aportar evidencia concreta que demuestre su posesión efectiva y en calidad de dueño durante el tiempo requerido.

Esta fase procesal es fundamental para conferirle al poseedor el título de propiedad, legitimando así su situación frente a terceros (Anaya, 2022).

Además, es imperativo destacar que este fenómeno jurídico no procede en todos los casos. Existen bienes que, debido a su naturaleza jurídica especial, quedan excluidos de este modo de adquisición, como aquellos que pertenecen al dominio público. Esta exclusión pretende salvaguardar el interés general y evitar que propiedades de relevancia colectiva pasen a manos privadas mediante este procedimiento (Dávila y La Torre, 2021).

De igual manera, la posesión del bien sujeto a prescripción debe ser ostensible para terceros, a fin de que sea posible su reconocimiento social como propiedad del poseedor. Esta característica excluye cualquier intención de ocultamiento o irregularidad en la tenencia, ya que la transparencia y la notoriedad son fundamentales para la consolidación del derecho (Huertas, 2022).

Sin embargo, cabría señalar que este mecanismo legal también persigue un fin social, al procurar la regularización de situaciones de hecho que con el tiempo han adquirido una estabilidad y permanencia tal que las leyes consideran justo reconocerlas y convertirlas en situaciones jurídicas plenamente legítimas. Este aspecto subraya el equilibrio que se busca entre la protección de los derechos de propiedad y la necesidad de otorgar certeza y seguridad a las relaciones sociales y económicas que derivan de la posesión de bienes inmuebles (Hurtado, 2022).

La propiedad inmueble se refiere a aquellos bienes raíces que no pueden ser trasladados de su ubicación sin causar alteraciones a su esencia o valor. Esto incluye terrenos, edificaciones, y cualquier estructura fijamente adherida al suelo. Dicha categoría de bienes se caracteriza por su inmovilidad, aspecto que la diferencia de los bienes muebles, los cuales pueden ser desplazados (Palian, 2023).

Además, es importante mencionar que estos bienes son registrables ante los organismos competentes en Perú, como lo son las oficinas de registros públicos. Este paso es crucial para garantizar la legalidad de la propiedad y ofrece una protección jurídica al propietario frente a posibles disputas (Palian, 2023).

Por otro lado, la valoración de estos bienes se ve influenciada por diversos factores, entre los que destacan la ubicación, el tamaño del terreno, y las mejoras realizadas en la estructura. Esta valoración es fundamental tanto para transacciones comerciales como para la determinación de impuestos a la propiedad (Peralta, 2022).

En relación con los derechos que conlleva, el propietario de un bien inmueble tiene la facultad de usarlo, disfrutarlo y disponer de él conforme a las leyes vigentes. Esto incluye la posibilidad de venderlo, alquilarlo o modificarlo, siempre y cuando no se infrinja ningún marco legal establecido (Pérez, 2023).

En el contexto del Derecho en Perú, la transmisión de propiedad inmueble debe cumplir con estrictos requisitos legales, incluyendo la formalización mediante escritura pública y su posterior inscripción en los registros pertinentes. Este proceso asegura la transparencia y la seguridad jurídica en la transferencia de bienes raíces (Ricaldi y Jhossin, 2021).

La legislación notarial constituye el conjunto de normas y regulaciones que gobiernan la actuación y los deberes de los notarios en el ejercicio de su función pública. Esta legislación se encarga de delimitar el ámbito de competencia de estos profesionales, asegurando que actúen bajo los principios de legalidad, imparcialidad y seguridad jurídica. De esta manera, se facilita la autenticación de documentos y se contribuye a la prevención de fraudes, otorgando confianza en las transacciones civiles y comerciales (Rojas, 2020).

Adicionalmente, este corpus normativo establece los requisitos para el acceso a la profesión notarial, incluyendo la formación académica necesaria, así como las pruebas y procesos de selección que los aspirantes deben superar. Estas disposiciones buscan garantizar que solo los individuos debidamente cualificados y con el conocimiento jurídico apropiado puedan asumir la responsabilidad de validar y dar fe de los actos jurídicos consignados en documentos (Vásquez, 2021).

Por otro lado, es esencial reconocer que este conjunto de leyes detalla los procedimientos administrativos y legales que los notarios deben seguir en la realización de sus actividades. Desde la redacción hasta la validación de documentos, pasando por la conservación de archivos y registros, esta legislación asegura una gestión ordenada y eficiente de los procedimientos notariales (Yaguachi, 2023).

Asimismo, un aspecto crucial de este marco legal es la regulación y supervisión de las tarifas notariales. Esto incluye la determinación de los costos que los notarios pueden cobrar por sus servicios, previniendo así la imposición de tarifas excesivas y garantizando que los servicios notariales sean accesibles para todas las capas de la sociedad (Schremmer, 2020).

Finalmente, las disposiciones punitivas y disciplinarias contenidas en la normativa son de vital importancia, ya que establecen las sanciones aplicables en casos de incumplimiento o mala práctica por parte de los notarios. Estas medidas buscan mantener la integridad y la confianza en el sistema notarial, protegiendo los derechos de los ciudadanos y asegurando que los servicios notariales se proporcionen de manera ética y profesional (Xie et al., 2021).

Los derechos de propiedad constituyen un pilar fundamental en el ordenamiento jurídico peruano, brindando a los individuos la facultad de gozar y disponer de sus bienes de manera plena y exclusiva. Esta prerrogativa incluye la capacidad de utilizar, disfrutar y, en última instancia, transferir la propiedad a terceros bajo las condiciones que el propietario estime convenientes.

Estas facultades establecen un marco de seguridad jurídica esencial para el desarrollo económico y social del país, al incentivar la inversión y garantizar el respeto por los bienes personales y comunitarios (Rodríguez, 2021).

Además, es relevante destacar que esta categoría de prerrogativas no se limita exclusivamente al ámbito material, sino que se extiende a propiedades intelectuales e industriales, protegiendo creaciones de la mente como inventos, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. Este espectro amplio asegura que los creadores e innovadores puedan obtener beneficios económicos de sus aportes, fomentando así la creatividad y el desarrollo tecnológico dentro del marco legal peruano (Jozwiak, 2022).

Por otra parte, la regulación de estos derechos no solo ofrece garantías a los propietarios sino que también establece límites y deberes. La legislación peruana prevé que el uso de la propiedad debe cumplir con ciertas funciones sociales y ambientales, lo que implica que el ejercicio de estas prerrogativas no debe ir en detrimento del bien común o del medio ambiente. Este equilibrio busca garantizar un desarrollo equitativo y sostenible, reconociendo la importancia de preservar los recursos naturales y culturales para las futuras generaciones (Polotto y Peñailillo, 2022).

En el contexto de disputas sobre estos derechos, el sistema jurídico del Perú ofrece mecanismos de defensa y procedimientos claros para la resolución de conflictos. Esto incluye tanto la intermediación judicial, como la posibilidad de acudir a la vía arbitral, brindando a las partes un espectro variado de soluciones ante posibles infracciones o controversias relativas a la titularidad o uso de los bienes (Martínez, 2023).

Adicionalmente, el Estado desempeña una función crucial en la protección y regulación de los derechos de propiedad, a través de la implementación de normativas y la creación de entidades encargadas de la inscripción y el registro de propiedades. Esto no solo facilita la transparencia y la seguridad en las transacciones, sino que también contribuye a la prevención de fraudes y fomenta una cultura de respeto hacia la propiedad ajena (Anaya, 2022).

En suma, estos derechos representan uno de los ejes sobre los que se asienta el ordenamiento jurídico y económico del Perú. Su adecuada gestión y protección son indispensables para fomentar el progreso y la justicia social, en un marco donde se promueva la innovación y se respeten los principios de equidad y sustentabilidad ambiental (Rousham et al., 2023).

Para determinar la aptitud para ejercer control sobre un bien, es fundamental considerar ciertos criterios establecidos legalmente. Estos no solo comprenden la capacidad de uso y goce del objeto en cuestión, sino también la necesidad de un comportamiento que denote una actitud de titularidad sobre el mismo. Este conjunto de criterios es esencial para garantizar que el ejercicio del dominio

se realice dentro del marco legal y con el reconocimiento de la autoridad competente, asegurando así la protección de los derechos de todos los involucrados (Dávila y La Torre, 2021).

Adicionalmente, es imperativo el cumplimiento de un periodo temporal mínimo, establecido por la legislación, durante el cual la persona debe demostrar de manera ininterrumpida y pública su posesión del bien. Esta exigencia temporal pretende confirmar que la tenencia no es transitoria y que la persona tiene el firme propósito de mantenerse como poseedor a lo largo del tiempo, contribuyendo a la seguridad jurídica tanto del poseedor como de terceros interesados (Huertas, 2022).

Por otra parte, la manifestación de voluntad para poseer el bien bajo ciertos términos y condiciones se posiciona como otro pilar en este contexto. Tal determinación debe ser clara, mostrando intenciones inequívocas de actuar como titular del objeto, lo que implica responsabilidades específicas y el ejercicio de ciertos derechos, restringiendo este estatus solo a aquellos que realmente pretenden asumir tal rol (Hurtado, 2022).

No menos importante es el reconocimiento y la aceptación por parte de terceros y autoridades, lo que implica un nivel de legitimidad en la posesión. Este reconocimiento externo es crucial, ya que convalida la situación de hecho ante la sociedad y el ordenamiento jurídico, concediendo un marco de seguridad y certeza legal a la relación entre el poseedor y el bien (Palian, 2023).

Finalizando, otra condición relevante es la necesidad de que la posesión se ejerza de manera pacífica, sin enfrentamientos o disputas que puedan deslegitimarla. Este aspecto es fundamental para la sostenibilidad de la posesión a largo plazo, garantizando así la estabilidad y la paz social en torno al bien en cuestión, y asegurando el respeto y la armonía entre los ciudadanos (Palian, 2023).

La interpretación judicial es un proceso intelectual por el cual los magistrados atribuyen un significado específico a las disposiciones legales. Esta actividad se realiza dentro del marco de la administración de justicia, con el objetivo de aplicar de manera correcta las normas a situaciones concretas. Se basa en la hermenéutica jurídica, ciencia que proporciona los métodos y principios para una correcta comprensión e interpretación del derecho (Peralta, 2022).

Además, resulta fundamental establecer que esta labor no se limita exclusivamente al análisis literal de los textos legales. En su consecución, se consideran también los objetivos, el espíritu de la ley y las circunstancias particulares de cada caso. Dicha tarea es esencial para la resolución de conflictos donde la normativa parece ambigua o insuficiente frente a un hecho específico (Pérez, 2023).

Por otro lado, la acción de dilucidar el verdadero sentido de las disposiciones legales lleva implícita la necesidad de conciliar las leyes con la evolución social y cultural. Los operadores del

derecho, por tanto, deben poseer no solo un profundo conocimiento legal sino también una capacidad para interpretar las leyes en el contexto actual, garantizando su adaptabilidad y relevancia (Ricaldi y Jhossin, 2021).

Asimismo, la interpretación judicial no actúa de forma aislada; se encuentra estrechamente vinculada con la creación de jurisprudencia. Las decisiones tomadas en este proceso a menudo se convierten en referentes para casos futuros, dotando al sistema jurídico de coherencia y previsibilidad. Este fenómeno refleja la importancia de la labor interpretativa en la evolución del derecho y su adaptación a nuevas realidades (Rojas, 2020).

El impacto de esta actividad trasciende el ámbito legal, influenciando directamente en la seguridad jurídica y la confianza de la sociedad en el sistema de justicia. A través de una interpretación judicial rigurosa y congruente, se promueve la equidad, la justicia y el respeto a los derechos fundamentales. Este ejercicio intelectual, por ende, no solo es una tarea de los jueces sino un pilar fundamental del Estado de derecho (Vásquez, 2021).

En conclusión, se puede afirmar que esta práctica es vital para la aplicación efectiva de las leyes en una sociedad que constantemente cambia y se enfrenta a nuevos desafíos. Los magistrados, a través de su habilidad para interpretar el derecho de manera coherente y justa, juegan un papel crucial en la promoción de la justicia y el mantenimiento del orden social (Yaguachi, 2023).

La titularidad de los bienes refiere al derecho legal y legítimo que posee un individuo o entidad sobre propiedades específicas, ya sean estas muebles o inmuebles. Este concepto funda su importancia en el reconocimiento y protección que otorga el sistema jurídico peruano, permitiendo al titular ejercer facultades exclusivas sobre el uso, disfrute, disposición y reivindicación del bien en cuestión. La legislación nacional establece las bases para la adquisición, transmisión y extinción de dicha titularidad, asegurando un marco legal sólido para la administración de propiedades (Schremmer, 2020).

Adicionalmente, la transmisión de este derecho puede darse por diversas vías, como la venta, sucesión o donación, requiriendo en cada caso el cumplimiento de ciertos requisitos legales para su efectividad. Esto garantiza que la transferencia de la propiedad sea legítima, protegiendo tanto al cedente como al cesionario ante posibles litigios. En este sentido, es crucial la correcta inscripción de los bienes en los registros públicos, proporcionando transparencia y seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario y movilidad de títulos valores (Xie et al., 2021).

Por otra parte, la protección de esta prerrogativa resulta esencial para la economía individual y nacional, incentivando la inversión y el desarrollo económico. La seguridad que ofrece el derecho sobre la posesión de un bien fomenta la realización de mejoras y la inversión en el mismo, generando a su vez un impacto positivo en el entorno socioeconómico. Aunado a esto, el Estado

se posiciona como garante de los derechos de propiedad, interviniendo en caso de controversias para asegurar el respeto a las leyes vigentes (Rodríguez, 2021).

Es importante señalar que la afectación de este derecho puede surgir ante el incumplimiento de obligaciones fiscales o legales, donde las autoridades competentes están facultadas para proceder con embargos o medidas precautorias. Esta eventualidad pone de manifiesto la intersección entre la propiedad individual y el interés general, subrayando la función social que debe cumplir la propiedad según la normativa peruana. Este equilibrio permite que mientras se resguardan los derechos individuales, se contribuye simultáneamente al bienestar colectivo (Jozwiak, 2022).

Finaliza resaltando que la delimitación de este derecho no solo descansa en las disposiciones legales, sino también en el ejercicio ético de las mismas. La responsabilidad social y ambiental emerge como complemento indispensable en la gestión de propiedades, abogando por un uso y disfrute que armonice con los principios de sostenibilidad y respeto mutuo entre la comunidad. La evolución de la jurisprudencia y la legislación en este ámbito son testigos de un dinamismo que busca adaptarse a las necesidades contemporáneas, sin perder de vista la protección y promoción de la propiedad privada como pilar fundamental del orden social y económico (Polotto y Peñailillo, 2022).

La prueba de posesión se refiere al conjunto de evidencias que un individuo puede presentar para demostrar su control o titularidad sobre un bien determinado. Este concepto es fundamental en disputas legales donde se cuestiona quién tiene el derecho de poseer o usar una propiedad. Los métodos para demostrar esta posesión pueden variar, incluyendo desde documentos legales hasta testimonios y pruebas físicas que confirman el uso continuo y sin oposición del bien en cuestión (Martínez, 2023).

Por otro lado, resulta crucial comprender que este tipo de evidencia no solo se limita a asuntos de bienes inmuebles, sino que también abarca bienes muebles y derechos. En este sentido, los testimonios de terceros que han observado la posesión directa del reclamante sobre el bien pueden ser tan importantes como los documentos oficiales. Estos testimonios aportan credibilidad a la solicitud del poseedor, dotando de fuerza su argumento ante las instancias judiciales (Rousham et al., 2023).

Además, la jurisprudencia peruana establece ciertos criterios que el demandante debe cumplir para que su evidencia sea considerada válida en un proceso legal. Esto incluye la demostración de una posesión pacífica, pública y no interrumpida durante el tiempo estipulado por la ley. Cada uno de estos elementos aporta al juzgado un marco claro sobre la situación real de la posesión, permitiendo una resolución justa del conflicto (Anaya, 2022).

En otro orden de ideas, es menester señalar las diferencias entre la posesión de buena fe y la de mala fe. La primera implica que el poseedor cree legítimamente que tiene derecho a poseer el bien, mientras que en la segunda, el poseedor es consciente de que su posesión lesiona los derechos de otra persona. Esta distinción es vital, pues afecta las obligaciones y los derechos que emanan de la situación (Dávila y La Torre, 2021).

Por último, no se puede obviar el impacto que tiene el transcurso del tiempo en la posesión. En ciertas circunstancias, la ley permite que, después de un periodo específico, la posesión ininterrumpida y no disputada de un bien mueva la balanza legal a favor del poseedor, incluso en ausencia de un título propiedad formal. Este principio, conocido como usucapión, subraya la importancia de la posesión como elemento central en la definición de la propiedad (Huertas, 2022).

En cuanto al **objetivo específico 1**, los resultados expusieron que, hubo relación significativa y demostrativa entre la dimensión regulación y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, tras haber logrado obtener una correlación equivalente a 0.670, el mismo que fue corroborado con un valor de sigma <0.05 . Igualmente, tales resultados demostraron ser similares a los expuestos por la investigación presentada por Anaya (2022) quien a través del alcance de sus resultados concluyó que, hay oposiciones, síntesis similares, así como criterios jurídicos respecto a las solicitudes de prescripción adquisitiva de dominio (PAD) efectuadas, además reveló que, , respecto a la codificación, esta fue efectuada de tipo abierta, central y selectiva, las mismas que accedieron a triangular las percepciones por medio de 3 vértices, entre estos están: los sujetos, unidades de estudios e investigadora para posteriormente argumentarlos con la postura de otros autores. Por otro lado, también se halló la indagación expuesta por Dávila y La Torre (2021) quienes lograron concluir que, la casación examinada ha sido pronunciada sin transgredir el inciso 5 del art. 139° de la CPP, por lo que respetó la del art. 70 de la Constitución, que requería la anulación respecto a la sentencia que emitía infundada la demanda por PAD; asimismo señalaron que, no se originó infracción normativa, dado que la resolución discurre sobre los puntos numéricamente ordenados de forma correlativa, de los fundamentos de suceso que respaldan tal decisión, y los concernientes de derecho con la cita de la norma o normas ajustables en cada punto, realizado según el mérito, por lo que no se vulneró la garantía procesal. Frente a ello, los estudios expuestos evidenciaron que, la PAD sólo tiende a ser adquirida cuando se posee un bien durante un tiempo establecido y cuando el propietario verdadero no reclama su bien. Según lo sustentado teóricamente por Muñoz (2020). quien señaló que, la PAD representa un mecanismo legal que accede al poseedor de un bien obtener el bien de este.

La regulación pertinente al deseo y capacidad de una persona para ejercer control sobre un bien como si fuera su legítimo propietario constituye una base esencial en la jurisprudencia sobre la

posesión. Esta noción implica que el individuo debe manifestar un comportamiento que denote intención de tener el bien para sí, distinguiéndose de meros actos de custodia o uso temporal. Tal distinción es crucial, pues establece el fundamento sobre el cual se puede reivindicar derecho a la propiedad o a acciones legales pertinentes (Hurtado, 2022).

Asimismo, para lograr una comprensión adecuada de este concepto, resulta imperativo considerar su interpretación en diversos contextos legales. La articulación de esta idea varía significativamente dependiendo de la legislación específica de cada jurisdicción, pudiendo influir en la resolución de disputas sobre la titularidad de bienes. Los tribunales frecuentemente evalúan la presencia de este elemento al resolver casos de reivindicación, usucapión, entre otros, haciendo hincapié en la importancia de las acciones del poseedor que demuestren un verdadero interés de propiedad (Palian, 2023).

Por otro lado, los elementos constitutivos de este principio son objeto de análisis detallado en la doctrina. Se enfatiza en la necesidad de que el comportamiento público del poseedor refleje inequívocamente su intención de actuar como dueño. Esto va más allá de la simple tenencia física del objeto, abarcando acciones que evidencien un ejercicio de derechos de propiedad, tales como el mantenimiento del bien, la realización de mejoras o la percepción de frutos (Palian, 2023).

En cuanto a las implicancias legales de reconocer esta intención propietaria, son variadas y de gran impacto en el ámbito de los derechos reales. La aceptación de este principio como base para la adquisición de la propiedad por prescripción adquisitiva, por ejemplo, subraya su relevancia. Permite que, tras un periodo establecido por ley, un poseedor que ha actuado bajo la apariencia de propietario pueda convertirse en el legítimo dueño, siempre que cumpla con los requisitos legales correspondientes (Peralta, 2022).

Del mismo modo, la jurisprudencia ha evolucionado para detallar los criterios mediante los cuales se puede determinar la presencia de este elemento. Los tribunales han establecido parámetros claros, tales como la duración de la posesión y la naturaleza de los actos realizados sobre el bien, para inferir la intención del poseedor de asumir derechos propietarios. Esta práctica judicial refuerza la preeminencia de las acciones concretas del individuo sobre las declaraciones de intención que no se materializan en actos posesorios (Pérez, 2023).

En síntesis, la noción subyacente a este principio se consolida como un criterio esencial para la atribución de derechos de propiedad en el marco legal. Su reconocimiento y adecuada interpretación posibilitan la resolución de conflictos posesorios bajo una perspectiva justa y coherente, que privilegia la intención del individuo de comportarse como dueño del bien en cuestión. Este enfoque otorga seguridad jurídica tanto a los poseedores de buena fe como a la sociedad en general, promoviendo así el respeto a la función social de la propiedad (Ricaldi y Jhossin, 2021).

La adquisición de la propiedad a través del transcurso del tiempo requiere que se cumplan ciertas condiciones establecidas por la ley. Este proceso, conocido formalmente en el ámbito jurídico, permite a una persona convertirse en propietario de un bien inmueble por haberlo poseído de manera pacífica y continua durante un periodo específico. La posesión debe ser pública, sin interrupciones y reconocida por aquellos que rodean la propiedad, asegurando así un derecho legítimo sobre la misma a ojos de la sociedad y la ley (Rojas, 2020).

En consecuencia, este procedimiento jurídico estipula que para que la posesión sea considerada efectiva a efectos de ganar la propiedad, el poseedor debe cumplir con el requisito de la buena fe. Esta se entiende como la convicción de estar actuando dentro del marco legal, bajo la creencia de que el bien no pertenece a otro individuo. Esta condición es esencial, ya que confiere legitimidad al proceso y, en cierta medida, protege los derechos del verdadero propietario, en caso de existir (Vásquez, 2021).

Además, se enfatiza la importancia de la presencia de títulos de propiedad claros y precisos. Aunque la posesión continua y pacífica es un requisito crucial, presentar documentos que puedan respaldar dicha posesión es igualmente fundamental. Estos documentos sirven como evidencia de la buena fe del poseedor y contribuyen a facilitar el proceso de reconocimiento de la propiedad por parte de las autoridades competentes (Yaguachi, 2023).

Otro punto fundamental es el tiempo necesario para que opere la usucapión, el cual varía según si la posesión se ha realizado de buena fe o no. Este período está claramente definido por el marco legal pertinente, permitiendo así que los poseedores sepan exactamente cuánto tiempo deben mantener la posesión del bien para poder invocar este derecho. La claridad en este aspecto evita confusiones y disputas innecesarias, agilizando el proceso de adjudicación de la propiedad (Schremmer, 2020).

Por último, es vital la inscripción en registros públicos una vez se haya cumplido el plazo requerido. Este acto formaliza el reconocimiento legal de la nueva propiedad, otorgando seguridad jurídica tanto al nuevo propietario como a la sociedad. La inscripción es un paso final que confirma, ante la ley y la comunidad, el cambio de estatus del bien, desde una posesión prolongada hasta la consolidación de un derecho de propiedad pleno y reconocido (Xie et al., 2021).

Referente al **objetivo específico 2**, los resultados alcanzaron a demostrar que, existió relación demostrativa y positiva entre la dimensión postura legislativa y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, dado que se obtuvo un valor correlacional que fue equivalente a 0.766 y un valor de sigma inferior a 0.05. Asimismo, también estos resultados demostraron coincidir con el estudio presentado por Pérez (2023) quien por medio del alcance de sus resultados logró concluir que, la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (PEAD)

sí procede sobre los bienes inmuebles integrados en tal patrimonio, donde la restrictiva de dominio se enfoca un fin social, lo que significa que; si los beneficiarios del patrimonio no muestran interés, conlleva a que ello no se encuentre amortizado; además manifestó que, dicho patrimonio representa ser un limitante de dominio accediendo que los inmuebles exhiban las características de inembargables, concediéndoles así una protección efectiva respecto a las acciones acreedoras. Mientras que, Peralta (2022) por medio de sus resultados logró concluir que, la PAD como tal accede a obtener un derecho o extinguirlo según las condiciones y tiempo establecido, además es un derecho que versa respecto a la propiedad y posesión de bienes muebles como inmuebles; además señaló que, el 75% considera que la PAD presenta un trámite engorroso y el 25% no; el 85% reveló que la PAD puede tramitarse vía notarial; el 90% expresó que existe retraso en la administración respecto a la tramitación de la causa. Ambos estudios evidenciaron que, la postura legislativa se da entre las partes cuando una de ellas logra perder la posesión o en otros escenarios es privado de ella, donde ello conlleva a que la persona no pueda ser propietario respecto a una propiedad. Lo expuesto fue fundamentado teóricamente por Tinajeros (2022) quien manifestó que, la PAD representa una de las formas de obtener poder de un bien y tiende a darse cuando dicho bien se ha sido poseído durante un tiempo establecido y cuando su verdadero dueño no reclama.

La noción de ánimo de señorío como requisito indispensable para la consolidación de la propiedad se encuentra profundamente arraigada en el marco jurídico nacional. Este principio establece que, para que una persona sea reconocida como propietaria de un bien, debe demostrar no solo la posesión física del mismo, sino también la intención clara de ejercer sobre éste los derechos que caracterizan la propiedad. Dicha conceptualización implica un análisis minucioso de las acciones del poseedor, buscando evidenciar su voluntad de actuar como dueño del bien en cuestión (Rodríguez, 2021).

Además, es fundamental reconocer cómo la jurisprudencia ha evolucionado al interpretar este concepto. La interpretación de las cortes ha jugado un papel crucial al definir los límites y alcances del ánimo de señorío, estipulando que no basta con la mera tenencia física del objeto, sino que se requiere de una conducta activa que denote la intención de asumirse como propietario. Este enfoque jurisprudencial resalta la importancia de una postura legislativa atenta a las manifestaciones externas que acompañan a la posesión, subrayando el papel de estas en la determinación del verdadero carácter del poseedor (Jozwiak, 2022).

Por otra parte, la doctrina legal también ha contribuido significativamente a la comprensión de este precepto. A través del análisis de expertos en la materia, se ha podido profundizar en la interacción entre la posesión física y el ánimo de señorío, estableciendo criterios claros para discernir entre una mera tenencia y una posesión con pretensión de propiedad. Este análisis es

esencial para comprender la dinámica entre la normativa vigente y las situaciones prácticas en las cuales se aplica, permitiendo a los operadores jurídicos resolver casos en los que la determinación de la propiedad se encuentra en disputa (Polotto y Peñailillo, 2022).

En otro orden de ideas, el rol de la legislación en la materia no puede subestimarse. Las normas vigentes proporcionan el marco a través del cual se evalúan tanto la posesión física del objeto como la intención de actuar como su propietario. La ley establece las bases sobre las cuales las pretensiones de propiedad deben ser juzgadas, ofreciendo seguridad jurídica tanto a quienes reclaman un bien como a la sociedad en general. Cabe destacar que estas disposiciones legales son el reflejo de una decisión política sobre cómo se entiende y protege el derecho de propiedad en un contexto determinado (Martínez, 2023).

Asimismo, es imperativo considerar el impacto social de la implementación de este principio. La exigencia del ánimo de señorío no solo tiene implicancias legales, sino que también afecta la percepción pública sobre la legitimidad de la propiedad. Al requerir una manifestación clara de la intención de poseer como dueño, se promueve la transparencia y se previene la adquisición de bienes mediante medios ilícitos o poco claros. Esta perspectiva alienta una mayor responsabilidad por parte de los titulares de derechos sobre bienes, lo cual es fundamental para el mantenimiento del orden público y la confianza en el sistema legal (Rousham et al., 2023).

En suma, la legislación y su interpretación acerca de la necesidad de manifestar claramente la intención de ejercer la propiedad sobre un bien demuestran la complejidad de la relación entre el derecho objetivo y los comportamientos subjetivos. Las distintas fuentes del derecho colaboran en la construcción de un entendimiento compartido sobre lo que constituye la propiedad, y cómo ésta debe ser ejercida y protegida. En este sentido, la consolidación de la propiedad requiere de un balance entre la posesión material y la manifestación inequívoca del deseo de actuar como dueño, reflejando así los valores y principios que sostienen el derecho de propiedad en la sociedad (Anaya, 2022).

El artículo 950 del Código Civil Peruano establece con claridad las condiciones necesarias para que una persona pueda adquirir la propiedad de un bien a través de la prescripción adquisitiva de dominio. Esta figura legal permite que, luego de cumplir ciertos requisitos y un tiempo determinado de posesión, el poseedor de buena fe se convierta en el propietario legal del bien. Entre los requisitos fundamentales, se destaca la necesidad de poseer el bien de manera continua, pacífica y pública como si el poseedor fuera el propietario real (Dávila y La Torre, 2021).

Adicionalmente, es vital comprender que dicho artículo diferencia entre la prescripción adquisitiva de corto y largo plazo, adaptándose a la naturaleza del bien ya sea mueble o inmueble y la condición del poseedor. Para los inmuebles, el tiempo requerido es de diez años para

poseedores de buena fe con título y de cinco en casos especiales, demostrando así la flexibilidad de la norma ante diversas situaciones (Huertas, 2022).

Por otra parte, en el marco de esta disposición, es de suma importancia la presentación de pruebas concretas que demuestren la posesión del bien bajo las condiciones mencionadas. Los documentos que evidencian el pago de tributos o facturas relacionadas con el bien en cuestión son ejemplos clave que respaldan la posesión (Hurtado, 2022).

En este contexto, también resulta esencial el reconocimiento de la importancia del acto jurídico en el proceso de adquisición de dominio. La correcta inscripción del bien en los registros públicos, acompañada de la debida documentación y procedimientos, solidifica el traspaso de la propiedad de acuerdo a la legislación vigente (Palian, 2023).

Finalizando, es imperativo resaltar que este mecanismo legal no solo fortalece la seguridad jurídica en cuanto a la propiedad de bienes, sino que también promueve una mayor claridad y orden en la tenencia de propiedades dentro del territorio nacional. La prescripción adquisitiva de dominio, tal como se concibe en el referido artículo, constituye una vía esencial para la consolidación de derechos patrimoniales en Perú (Palian, 2023).

V. Conclusiones

En esta investigación, existió una relación de 0.799 entre el Animus Domini como presupuesto, respecto a la prescripción adquisitiva de dominio, debido a que, el concepto de animus domini es esencial para comprender la prescripción adquisitiva de dominio, se evidencia su importancia como fundamento primordial. Este término se refiere a la intención manifiesta de una persona de poseer un bien como propio, un presupuesto clave en el proceso. La prescripción adquisitiva, como mecanismo de adquisición de la propiedad, requiere que el poseedor tenga la firme convicción y comportamiento de dueño sobre el bien, diferenciándose de la mera tenencia.

En esta investigación, existió una relación de 0.670 entre la regulación, respecto a la prescripción adquisitiva de dominio, debido a que, la regulación de la prescripción adquisitiva de dominio se detalla en el marco jurídico, proporciona un contexto normativo esencial para su aplicación efectiva. Las leyes estipulan los requisitos específicos, como el tiempo de posesión ininterrumpida y la necesidad del animus domini, que deben cumplirse para que opere esta figura legal. Dicha regulación salvaguarda los derechos de propiedad y asegura un fundamento legal para el traspaso de la titularidad de bienes inmuebles a través de la posesión.

En esta investigación, existió una relación de 0.766 entre la postura legislativa, respecto a la prescripción adquisitiva de dominio, debido a que, la postura legislativa respecto a la prescripción adquisitiva de dominio refleja la intención del legislador de resolver problemas de titularidad de larga data, fomenta la seguridad jurídica en las transacciones inmobiliarias. Por medio de esta postura, se reconoce la importancia de regular la adquisición de la propiedad a través de la posesión efectiva y pacífica durante un período estipulado, facilitando así la regularización de bienes que de otra forma estarían en una situación jurídica irregular.

VI. Recomendaciones

Se sugiere al jefe del Distrito Notarial de Ica la implementación de un sistema integral de seguimiento y análisis para evaluar el impacto del Animus Domini en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio durante el año 2023. Este sistema debería incorporar herramientas analíticas avanzadas capaces de procesar y contrastar datos históricos con casos actuales, con el fin de proporcionar una visión detallada sobre cómo la intención de actuar como dueño influye en la eficacia y celeridad de los trámites de prescripción. Además, el despliegue de talleres educativos para los funcionarios notariales sobre este tópico específico mejoraría la comprensión y manejo de los casos relacionados, asegurando así una aplicación más efectiva de la ley y beneficiando directamente a los ciudadanos que buscan consolidar su propiedad a través de este mecanismo legal.

Se recomienda al líder de la instancia notarial en Ica que establezca un comité especializado que se enfoque en profundizar y expandir el entendimiento de la interacción entre la dimensión de regulación y la prescripción adquisitiva de dominio a lo largo del 2023. Este comité, además de realizar un mapeo exhaustivo de todas las reglamentaciones vigentes que pueden afectar este proceso legal, deberá diseñar e implementar programas de capacitación dirigidos a notarios y personal auxiliar. El objetivo es asegurar que todos los involucrados tengan un conocimiento pleno de cómo los marcos normativos influyen en la adquisición de propiedades por prescripción, permitiendo así un tratamiento más justo y eficiente de los expedientes. Este esfuerzo se complementaría con la creación de material de divulgación para el público, clarificando cómo las regulaciones afectan sus derechos y obligaciones dentro de este procedimiento jurídico.

Se recomienda a los notarios públicos de Ica implementar un procedimiento de análisis y seguimiento continuo, con la finalidad de evaluar cómo las variaciones en la legislación afectan directamente los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en la región durante el año 2023. Este procedimiento debería incluir la conformación de un equipo multidisciplinario que, mediante el uso de herramientas analíticas y consultas periódicas a registros y bases de datos legislativas, identifique tendencias, cambios y posibles impactos en los procesos mencionados. La finalidad de esta recomendación reside en permitir una adecuación proactiva de la praxis notarial a las dinámicas legislativas, garantizando así la seguridad jurídica y promoviendo una gestión eficaz en el manejo de los casos de prescripción adquisitiva de dominio, aportando a su vez a la construcción de un marco de referencia actualizado para las acciones futuras en el contexto normativo y procedimental respectivo.

VII. Referencias bibliográficas

- Anaya, C. (2022). *Análisis de la prescripción adquisitiva de dominio distrito de Huaral-Perú 2021* [Informe de pregrado]. Universidad Privada Telesup. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/1391>
- Colegio de Notarios (2023). *Lista de Notarios*. Colegio de Notarios de Ica. <https://www.notariosica.org.pe/#/listaNotarios/1/20>
- Dávila, J. y La Torre, J. (2021). *Prescripción adquisitiva de dominio – sentencia casación n°11683-2018- Ica – debida motivación de las resoluciones judiciales* [Informe de pregrado]. Universidad Científica del Perú. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1911>
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación*. Mc Graw Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Huertas, H. (2022). *La Prescripción Adquisitiva de Dominio, 2022* [Informe de pregrado]. Universidad Peruana las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1892/TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION%20HUGO%20ENRIQUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hurtado, I. (2022). *La Oposición En La Prescripción Adquisitiva De Dominio Notarial, Como Ejercicio Abusivo De Derecho* [Informe de pregrado]. Universidad Privada Antenor Orrego. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/9545/REP_IRENE.HURTADO_LA.OPOSICION.EN.LA.PRESCRIPCION.pdf;jsessionid=D9A8AC6EEF81A98A62E37503C21919D9?sequence=1
- Jozwiak, E. (2022) Taxation of property given into dependent possession by an entity subject to a property tax exemption. *Acta Scientiarum Polonorum, Administratio Locorum*, 21, (1), 115 - 123. DOI: 10.31648/ASPAL.7072
- Martínez, J. (2023) On the possession to acquire the domain of a property by acquisitive prescription in Catalonia, Catalonia Superior Court of Justice, December 19th, 2019, resource number 147/2019, resolution number 84/2019. *Revista Justicia y Derecho*, 6, (1), 1 - 12. DOI: 10.32457/rjyd.v6i1.2037
- Palian, G. (2023). *Prescripción adquisitiva notarial y su relación con el derecho de propiedad en una notaría del distrito del Agustino, año 2023* [Informe de pregrado]. Universidad Peruana de las Américas.

<http://190.119.244.198/bitstream/handle/123456789/3736/1%20TESIS%20PALIAN%20BERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Peralta, J. (2022). *Prescripción adquisitiva de dominio y derecho a la propiedad en sede notarial* [Informe de pregrado]. Universidad Católica de Cuenca. <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/a24b89b0-e012-4b6a-8799-f13fd6ba4438>
- Pérez, C. (2023). *La prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y los bienes inmuebles constituidos en patrimonio familiar* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10501>
- Polotto, M. y Peñailillo, V. (2022) “Mine, yours, their” Property and possession in the Opinions of Vélez Sarsfield as an advisor to the government of the State of Buenos Aires (1854-1858). *Autoctonia*, 6, (1), 30 - 52. DOI: 10.23854/autoc.v6i1.243
- Ricaldi, D. y Jhossin, R. (2021). *La indebida utilización de la oposición en el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio de predios, en la ciudad de Huancayo* [Informe de pregrado]. Universidad Peruana Los Andes. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3340>
- Rodríguez, M. (2021) Symbolic gestures and legal rituals in the transfer and possession of property in early medieval catalonia. *Anuario de Estudios Medievales*, 51, (2), 801 - 822. DOI: 10.3989/aem.2021.51.2.11
- Rojas, M. (2020). *La prescripción adquisitiva de dominio por posesión de buena fe y el derecho a la propiedad Lima, 2016* [Informe de pregrado]. Universidad Alas Peruanas. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/4566>
- Rousham, E.; Nahar, P.; Uddin, M.; Islam, M.; Nizame, F.; Khisa, N.; Akter, S.; Munim, M.; Rahman, M. y Unicomb, L. (2023) Gender and urban-rural influences on antibiotic purchasing and prescription use in retail drug shops: a one health study. *BMC Public Health*, 23, (1), 229 - 297. DOI: 10.1186/s12889-023-15155-3
- Schremmer, J. (2020) Getting past possession: Subsurface property disputes as nuisances. *Washington Law Review*, 95, (1), 315 - 376. DOI: 10.2139/ssrn.3440352
- Vásquez, L. (2021). *La sucesión posesoria y la prescripción adquisitiva de dominio, Lima – 2020* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68072/Vasquez_GLE-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y

- Xie, J.; Price, A.; Curran, N. y Ostbye, T. (2021) The impact of a produce prescription programme on healthy food purchasing and diabetes-related health outcomes. *Public Health Nutrition*, 24, (12), 3945 - 3955. DOI: 10.1017/S1368980021001828
- Yaguachi, N. (2023). *La prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, de predios urbanos no catastrados y los derechos de los poseedores* [Informe de pregrado]. Universidad Nacional de Chimborazo. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11606>

VIII. Anexos

Anexo 1 Instrumento de recolección de datos



**“ANIMUS DOMINI COMO PRESUPUESTO Y LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE ICA, 2023”**

Instrucciones: El propósito de este cuestionario es Determinar la relación entre el Animus Domini como presupuesto y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

ANIMUS DOMINI

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
	Regulación					
1	¿Considera que la manifestación de la posesión, ejercida de manera exclusiva y pública durante el periodo estipulado por ley, es fundamento suficiente para reclamar la titulación por usucapión?					
2	¿Considera que la capacidad de una persona de ejercer facultades dominicales sobre un bien por un tiempo prolongado sin oposición debe ser evaluado con rigor para evitar suplantaciones en el proceso de usucapión?					
3	¿Considera que la consolidación de derechos sobre una propiedad tras el periodo legal de posesión ininterrumpida y pacífica, sin la necesidad de un título previo, refleja adecuadamente los principios del derecho de propiedad?					
4	¿Considera que la intervención de la carga de prueba en cuanto a la continuidad y la exclusividad de la posesión es un elemento determinante para establecer una legítima prescripción adquisitiva?					
5	¿Considera que el reconocimiento de propiedad a través de la prescripción adquisitiva representa una manifestación inequívoca de la voluntad de comportarse como legítimo propietario?					
	Postura legislativa					

6	¿Considera que la actual configuración legislativa proporciona un marco adecuado para determinar con precisión los contornos del ánimo de señorío en procedimientos de consolidación de la titularidad de bienes inmuebles por usucapión?
7	¿Considera que las disposiciones jurisdiccionales vigentes reflejan de manera eficaz la intención subjetiva de poseer como propio en procesos de usucapión?
8	¿Considera que la legislación pertinente está suficientemente actualizada en cuanto al reconocimiento de la posesión de buena fe como criterio indispensable en la adquisición de la propiedad por prescripción?
9	¿Considera que las interpretaciones jurisprudenciales contemporáneas ofrecen una guía clara para la acreditación del elemento intencional al reivindicar la propiedad por prescripción?
10	¿Considera que la normativa nacional, en su estado actual, estipula claramente la duración del periodo posesorio requerido para la prescripción adquisitiva, distinguiendo adecuadamente los diferentes escenarios que puedan presentarse?

PREScripción ADQUISITIVA DE DOMINIO

Nº	Pregunta	1	2	3	4	5
Estipulaciones para la usucapión						
1	¿Consideras que los fundamentos teóricos para el reconocimiento del derecho de propiedad mediante el mecanismo jurídico en cuestión reflejan adecuadamente el principio de función social de la propiedad?					
2	Respecto a la naturaleza jurídica del proceso aludido, ¿consideras que la legislación vigente salvaguarda de manera efectiva los derechos de terceros que pudieran verse afectados por dicha acción reivindicatoria?					
3	En relación con los principios fundacionales de dicho proceso, ¿consideras que existe coherencia entre la normativa aplicable y los derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional?					
4	En el ámbito de los fundamentos que sustentan este procedimiento, ¿consideras que la aplicación actual fomenta la seguridad jurídica y la paz social al resolver las situaciones de posesión irregular?					
5	Con respecto a la esencia legal de la figura jurídica debatida, ¿consideras que los requisitos exigidos por la ley para su configuración están claramente delimitados y son accesibles para su comprensión por los justiciables?					
Requisitos en el artículo 950 del código civil						
6	¿Consideras que la continuidad en la tenencia de un bien inmueble se vería afectada legalmente si el poseedor no mantiene una ocupación efectiva y pública durante el periodo previsto por la normativa vigente para acreditar la posesión?					
7	¿Consideras que la buena fe en la ocupación de un inmueble, sustentada en el desconocimiento justificado de cualquier reclamación o derecho de terceros sobre el mismo, resulta imprescindible para cumplir con los estatutos legales aplicables a la adquisición del derecho de propiedad?					
8	¿Consideras que es necesario reexaminar los criterios jurisprudenciales sobre la interrupción de la posesión a efectos de determinar si situaciones temporales de no uso o arrendamiento del inmueble podrían configurar una cesación que impida cumplir con los estándares de continuidad posesorios?					

9	En tu consideración, ¿cumple con los parámetros normativos la posesión ejercida sobre una propiedad cuando el poseedor actúa bajo la creencia de ser el legítimo propietario, fundamentando su postura en documentos que, aunque no son jurídicamente perfectos, le confieren una aparente titularidad?
10	¿Consideras que la coexistencia de una posesión ininterrumpida y la convicción de estar actuando con justicia y legalidad son elementos suficientes para afirmar que se cumplen a cabalidad las exigencias del cuerpo legal en cuestión, con miras a obtener el reconocimiento del dominio sobre un bien raíz?

Gracias por su colaboración

Anexo 2 Consentimiento informado

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, RONALD CRISTHIAN FERNANDEZ TAYPE, Con Dirección en AA.HH. VIRGEN DE CHAPI
MZ G LT 1, con DNI 70832137, autorizo y acepto participar en el proyecto titulado:

**Animus Domini como Presupuesto y la Prescripción Adquisitiva de Dominio en el Distrito
Notarial de Ica, 2023.**

Estoy enterado y acepto que los resultados sean utilizados para fines científicos.

ATENTAMENTE

.....

FIRMA

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE PLAN DE TESIS

Yo, **RONALD CRISTHIAN FERNANDEZ TAYPE** identificado con DNI N° 70832137, me dirijo a Ud. para efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, facultad de **DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**, Escuela Profesional de **DERECHO**, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es verás y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**.

Ica, 28 de noviembre del 2023

Bach. **RONALD C. FERNANDEZ TAYPE**

Anexo 4 Matriz de consistencia

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	Tipo de investigación
¿Cuál es la relación entre el Animus Domini como presupuesto y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023?	Determinar la relación entre el Animus Domini como presupuesto y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023	Existe relación significativa entre el Animus Domini como presupuesto y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023	Animus Domini como presupuesto	Tipo básica
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	Enfoque de investigación
¿Cuál es la relación entre la dimensión regulación y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023? ¿Cuál es la relación entre la dimensión postura legislativa y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023?	- Identificar la relación entre la dimensión regulación y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023 - Identificar la relación entre la dimensión postura legislativa y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023	- Existe relación significativa entre la dimensión regulación y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023 - Existe relación significativa entre la dimensión postura legislativa y la prescripción adquisitiva de dominio en el Distrito Notarial de Ica, 2023	Regulación	Cuantitativo
			Postura legislativa	Nivel de investigación:
			Variable dependiente	Relacional
			Prescripción adquisitiva de dominio	Diseño de la investigación:
			Dimensiones	No experimental
			Estipulaciones para la usucapión	Población y muestra
			Requisitos del art. 950 del Código Civil	Población:
				Muestra:
				31 notarios
				31 notarios
				Tipo de muestra
				No probabilística
				Muestreo
				intencional
				Técnica de recolección de datos
				Encuesta
				Instrumento
				Cuestionario

Anexo 5 Cuadro de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable independiente: Animus Domini como presupuesto	La variable representa la intención de un individuo para actuar como propietario de alguna cosa y ejercer derechos sobre determinado bien, mostrando comportamiento de legítimo poseedor del mismo (Ataucusi, 2018).	La variable fue evaluada con un cuestionario, el mismo que permitió el análisis respecto a la dimensión regulación y la dimensión postura legislativa.	Regulación	Titularidad Control de la propiedad	Ordinal	Cuestionario
			Postura legislativa	Normativa Posición jurídica		
Variable dependiente: Prescripción adquisitiva de dominio	La variable corresponde a aquella manera de adquirir derechos de propiedad a través de la vía notarial e incluso judicial, únicamente cuando un tercero no muestra oposición al procedimiento en mención (Nevado, 2021).	La variable por medio del cuestionario pudo analizar a la dimensión estipulaciones para la usucapión y la dimensión requisitos del art. 950 del Código Civil.	Estipulaciones para la usucapión	Naturaleza jurídica Fundamentos	Ordinal	Cuestionario
			Requisitos del art. 950 del Código Civil	Posesión continua Buena fe		

Anexo 6 Base de datos

N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Q9	Q10
1	5	4	4	3	4	5	3	4	3	3	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5
4	1	1	1	1	3	3	3	2	2	4	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2
5	2	4	3	3	2	1	3	1	3	2	3	3	2	4	4	4	3	3	2	3
6	3	3	3	3	3	3	2	1	4	4	3	2	3	4	3	2	3	3	4	2
7	2	3	2	3	3	3	4	2	3	3	2	3	4	3	2	4	3	3	3	3
8	2	1	2	2	1	1	2	2	2	3	2	3	3	3	1	2	2	1	2	1
9	3	3	2	3	3	2	2	1	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3
10	2	1	1	2	1	2	3	3	3	3	1	1	1	2	3	3	2	2	3	2
11	3	3	1	3	3	3	1	2	3	1	3	1	3	2	3	2	1	1	3	1
12	2	3	3	1	3	1	3	1	3	2	3	2	1	1	3	2	3	1	2	1
13	3	2	3	2	3	3	3	1	3	1	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2
14	1	2	2	3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	2	1	3	3	1	3
15	1	3	2	2	3	3	2	1	3	2	1	1	3	1	2	2	1	3	1	2
16	3	2	4	4	2	4	2	4	4	4	3	2	3	3	1	4	4	3	3	2
17	1	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	4	4	3	4
18	3	4	2	2	3	3	3	1	4	4	4	3	4	2	2	3	2	3	2	2
19	3	2	4	5	3	3	2	4	4	4	2	2	1	4	3	3	3	1	4	3
20	4	3	3	2	4	2	1	4	3	3	2	1	3	3	3	3	4	2	4	3
21	3	3	2	4	4	4	3	2	3	4	2	2	1	4	3	3	3	2	4	4
22	5	4	4	3	4	5	3	4	3	3	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	2	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3	3	2	4	4	4	3	3	2	3
27	3	3	3	3	3	3	2	4	4	4	3	2	3	4	3	2	3	3	4	2
28	2	3	2	3	3	3	4	2	3	3	2	3	4	3	2	4	3	3	3	3
29	2	2	3	4	3	3	3	2	2	3	3	2	2	4	3	3	3	3	2	3
30	2	2	3	2	4	3	3	2	3	3	2	3	2	4	4	2	3	2	3	3
31	3	2	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	2	3	4	3	3	2

Anexo 7 Confiabilidad por prueba piloto

VARIABLE ANIMUS DOMINI COMO PRESUPUESTO

[illegible]

VARIABLE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

[illegible]

AMBAS VARIABLES

Nº	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Q9	Q10
1	5	4	4	3	4	5	4	4	3	4	5	5	4	5	5	5	4	4	3	4
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	5	3	5	4	1	1	1	1	1
3	1	1	1	3	3	3	1	1	1	1	4	5	4	4	5	3	3	1	1	1
4	3	2	1	1	1	1	1	1	2	3	3	2	2	3	3	1	1	1	2	3
5	2	4	3	3	2	2	4	3	3	2	3	3	2	4	4	2	4	3	3	2
6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3
7	2	3	2	3	3	2	2	3	4	3	2	3	4	3	2	2	3	2	3	3
8	2	2	3	4	3	2	2	3	4	3	3	2	2	4	3	2	2	3	4	3
9	2	2	3	2	4	2	2	3	2	4	2	2	2	4	4	2	2	3	4	3
10	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	3	3	4
Varianzas	1.24	1.04	1.04	0.84	1.01	1.24	1.05	1.04	0.85	1.01	0.76	1.56	0.69	0.49	1.05	1.24	1.05	1.04	0.85	1.01

Tabla 5
Confiabilidad

	Variable 1	Variable 2	Ambas variables
Valor	0.930	0.766	0.920
Estado		Confiable	

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Anexo 8 Constancia de originalidad

 UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA 

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software
de verificación de similitud del PROYECTO DE TESIS, cuyo título es:

**ANIMUS DOMINI COMO PRESUPUESTO Y LA PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA DE DOMINIO EN EL DISTRITO NOTARIAL DE ICA,
2023**

Presentado por:

FERNANDEZ TAYPE RONALD CRISTHIAN

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador
del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho
y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

**El resultado obtenido es del 1% por el cual se le otorga el calificativo
APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos
de Ithenticate.

Ica, 12 de Febrero del 2024


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACION
Dr. EFRAIN AMBIA PEREZ
DIRECTOR

Resolución Rectoral N° 1668-R-UNICA-2020 "REGLAMENTO PARA LA EVALUACION DE LA ORIGINALIDAD DE LOS
DOCUMENTOS DE INVESTIGACION" #